

Junio 2008

No. 2

REVISTA DE TEMAS NICARAGÜENSES

dedicada a la investigación sobre Nicaragua

Editor: José Mejía Lacayo

jmejial@yahoo.com

Página Web: www.temasnicas.net

Correo: temasnicas@aol.com

© Los derechos de autor son propiedad del autor o editor original
en su caso. Junio 2008

Prohibida la reproducción sin autorización.

No aplica a obras que se encuentren en el dominio público.

Jorge Eduardo Arellano

Esteban Duque Estrada Sacasa

Aldo Guerra Duarte

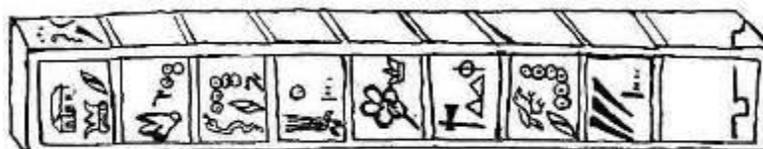
Eddy Kühl Arauz

José Mejía Lacayo

Contenido

“A Margarita Debayle”: En Los 100 Años De Un Apólogo Memorable.....	1
Primeras publicaciones.....	1
Variantes corregidas.....	1
Valoración de Fidel Coloma.....	2
Métrica y recursos	2
Argumento	3
¿Sólo un cuento para niños?.....	3
Vitalidad permanente.....	4
“El milagro de pureza formidable”	4
“Vulgo gratísimo auctor”	5
Coda sobre la destinataria.....	5
Fuentes consultadas	5
¿Que Alegará Colombia? 2ª Parte – Los espacios marítimos	1
Antecedentes.....	1
1969: inicio de la controversia.....	3
Política colombiana de expansión marítima.....	6
El tratado Colombia-Costa Rica en el Mar Caribe.....	6
Desenlace con Honduras	7

Situación posterior a las Sentencias de 2007	9
La delimitación marítima.....	10
La posición de Nicaragua.....	11
Argumentación de tratadistas y funcionarios colombianos	13
Posible posición de Colombia.....	20
Comentarios a la posición nicaragüense	21
Comentarios a las posiciones expresadas por tratadistas colombianos.....	22
Comentarios sobre la hipotética posición de Colombia.....	24
Epílogo	25
Malucha Solari, bailarina, profesora de danza y coreógrafa	1
Una Razonable Observación Política.....	1
Un Antecedente Genealógico	1
Un Paso en Falso	2
Bill Richardson da su respaldo a Barack Obama.....	2
Bibliografía	2
Miguel Larreynaga	2
El bohío de Agateyte	10
Chorotegas y Chapanecos, lengua y cultura	12
Introducción	13
Similitudes entre chapanecas y chorotegas.....	15
Notas sobre el Mangué; un Dialecto Extinto Anteriormente Hablado en Nicaragua.....	18
Fuentes.....	18
Sinónimos.....	19
Primeras noticias	20
Afiliaciones.....	21
Fonética	22
Estructura.....	23
Vocabulario.....	23
Numerales, verbo ser y pronombres.....	31
Frasas	31
Observaciones al vocabulario.....	33
Libertad de Estado	35



“A MARGARITA DEBAYLE”: EN LOS 100 AÑOS DE UN APÓLOGO MEMORABLE

Por Jorge Eduardo Arellano

Uno de los nueve poemas que Rubén Darío escribió en Nicaragua -durante su intermezzo tropical entre el 27 noviembre, 1907 y el 3 de abril, 1908- fue “A Margarita Debayle”, fechado en “Bahía de Corinto (Nicaragua). Isla del Cardón, marzo 20 de 2008”; así consta al pie de su publicación en el *Diario de Granada* (año II, num.526, p.1) con el título de “Cielo y mar. Poema. (A Margarita Debayle)”. Cumplió, pues, cien años. Sin embargo, esa efeméride pasó inadvertida. De ahí que haya motivado este análisis.

Primeras publicaciones

El *Diario de Granada*, dirigido por un amigo de Darío, Manuel Coronel Matus (1864-1910), lo dio a luz el 29 de noviembre de 1908, tomado de una primera publicación española, según Ernesto Mejía Sánchez, a juzgar por una carta de Narciso Lacayo Lacayo, tío de Narciso Lacayo Pallais, quien sería cuñado de Margarita, ya que años después se casó con María Debayle Sacasa, su hermana menor. La carta fue escrita en la hacienda Filadelfia -más tarde heredada a León Debayle Sacasa, excanciller y hermano de Margarita- el 25 de abril de 1908. Allí ambos, y poco antes, coincidieron como invitados de la familia Debayle. Para esa fecha, el poeta se hallaba en Madrid. Había embarcado de Corinto hacia Europa, vía Panamá, el 3 de ese mismo mes, con el cargo de Ministro residente en España. Lacayo le expresó en dicha carta: “*Aquí tú eres el simpático recuerdo de cada instante. A toda hora se te recuerda y en esta casa solo hay para ti frases de cariño...*”. Y le solicitaba: “*No olvides la publicación de Cielo y Mar y nos mandas unos ejemplares*” (SARD, documento 4,304).

En una nota autógrafa, Darío afirma que respondió a Lacayo el 20 de junio de 1908. Pero sólo se conoce su carta del 12 de octubre de 1908 al doctor Luis H. Debayle, en la que revela: “Los versos de Margarita se publicaron en un numero de *El Fígaro* de la Habana que te remití” (Darío, 2000: 282). Es de este diario cubano -y no de publicación española- de donde el *Diario de Granada* la tomó para su reproducción. Un ejemplar de su número 526 se conserva en el Seminario Archivo de Madrid (documento 3,024...) -informa Antonio Oliver Belmás (1960: 296-297).

También en dicho Seminario Archivo se localiza la tercera hoja de una carta sin fecha, de Luis H. Debayle, en cuya postdata da cuenta a Darío de la publicación, en la revista madrileña *Blanco y Negro*, de la poesía a Margarita, su hija (documento 320). Igualmente se reprodujo con el título de “Cuento. A Margarita Debayle” en *El Cojo Ilustrado*, revista de Caracas (tomo XVII, p.522) con esta nota al pie: “Madrid, agosto de 1908; y en el *Repertorio del Diario de El Salvador* (San Salvador, año XIII, num. 76, 1 de marzo, 1909, p.3867), con su inicial título “Cielo y mar”

Variantes corregidas

Asimismo, apareció en la compilación *Laurel solariego* (1909:407-410) de Juan Bautista Prado, ofreciendo tres alteraciones textuales, ausentes en el manuscrito: el v.13: “Una *torre* de malaquita”, el v. 68: “*Esa flor yo se la dí*”, y el v. 75: “*La princesa está más bella*”. Darío los corrigió, respectivamente, mejorándolos con vocablos de mayor precisión y primor. “Un *kiosco* de malaquita”, “*Esa rosa le ofreció*” y “*La princesita está bella*”, de acuerdo con su manuscrito que inició el álbum de Margarita De-

bayle a finales de marzo de 1908, conservado en el Museo y Archivo de León, Nicaragua. Así figuran en los libros *El viaje a Nicaragua e Intermezzo tropical* (1909) y *Poema del otoño y otros poemas* (1910). La *Revista de México* (junio, 1909) publicó el poema también con el título del “Cielo y mar”, y dos alteraciones textuales: en el v.13: “*un trono de malaquita*” y en el v. 85: “*del que un día te quiso contar*”.

Valoración de Fidel Coloma

“A Margarita Debayle” es uno de los poemas más conocidos y populares de la lengua española —señala Fidel Coloma en su estudio preliminar de su edición anotada con Pablo Kraudy de *El viaje a Nicaragua e Intermezzo tropical* (1987). En vida de su autor, efectivamente, era muy recitado a niveles escolares. Gabriela Mistral —todavía una joven maestra llamada Lucila Godoy— le escribía en 1912, desde el pueblo de los Andes en el Norte de Chile, confiándole que ella y sus discípulas, guardándole devoción y charlaban de él familiarmente después de recitar su “Cuento a Margarita” y su “Niña Rosa”. “*Yo le mando [...] toda aquella cosa pura y fragante que es el querer de cien niñas a un poeta que les hace cuentos como nadie jamás lo hizo bajo el cielo*”.

Coloma anota que en *Intermezzo tropical* Darío busca la variedad, evitando lo monocorde. Los poemas “serios” (“Mediodía”, “Vespéral”, “Raza”) se alternan con piezas más ligeras que sosiegan el espíritu. Por eso a “A Margarita Debayle” va después del tributo himnico a Nicaragua que es “Retorno”, logrando en ese “cuento alegre” trasladarnos a un mundo fabuloso y fantástico, no exento de consoladora filosofía. Para el investigador chileno-nicaraguense, el dominio formal de este cuento en verso sólo se parangona con “Sonatina” (y yo añado: y también con “La Rosa Niña” de 1914). “La maestría técnica de Rubén llega aquí al virtuosismo” (1987:70).

Métrica y recursos

Sus combinaciones métricas en la primera, tercera y última estrofa de siete, seis y ocho versos, respectivamente, se articulan de forma magistral, con versos de diez, cuatro y tres sílabas. Las rimas son consonantes y todas las demás estrofas cuartetas octosílabas, como la segunda estrofa:

*Este era un rey que tenía
un palacio de diamantes,
una tienda hecha del día
y un rebaño de elefantes..*

El poeta recurre al inicio del clásico cuento para niños (*Este era un rey que tenía*), con lo que capta la atención del lector o del oyente; al acierto de una imagen que alude a la luminosidad (*una tienda hecha del día*) y a elementos exóticos (*y un rebaño de elefantes*) y refinados, propios de un ambiente regio. A saber: la *malaquita* (del latín *malachites*) es: un mineral concrecionado, de hermoso color verde, más o menos oscuro, duro como el mármol y fácil de pulir que se emplea para recubrir y decorar objetos de lujo; y el *tisú* (del francés *tissú*) una tela de seda entretejida con hilos de oro o plata. *Un kiosco de malaquita, / un gran manto de tisú* —comienza la tercera estrofa para identificar en la sexta a su pequeña destinataria con la heroína de su apólogo infantil:

*Las princesas primorosas
se parecen mucho a ti:
cortan lirios, cortan rosas,*

cortan astros. Son así.

Porque “A Margarita Debayle”, con su hermosa moraleja, no es sino un apólogo (como “La Rosa Niña” que ingresaría al *Canto a la Argentina y otros poemas*). Un apólogo que trasciende la anécdota, su causa-efecto (la despedida a la hijita de un matrimonio muy querido), desposeyéndola de toda historicidad; que trans-ubica el acontecimiento del sitio en que acaece, estableciendo así que lo que es verdad aquí, es verdad en todas partes; y que trans-temporaliza el motivo para obtener esencia. Es decir, acude a los tres elementos señalados por la reducción eidética de Edmundo Husserl para representar, como en “La Rosa Niña”, “*el divino poder del querer inocente y la fuerza íntima de creación que hay en la volición incontaminada*” (Darío, 1938:99).

Argumento

Simple y maravilloso es su argumento, como corresponde a la mentalidad de la niñez: una princesa se remonta al cielo y corta una estrella para decorar su prendedor. El papá se disgusta por haber ido sin permiso, acusándola de cometer un capricho profano e insensato y ofreciendo castigarla; pero se aparece “el buen Jesús” y le dice que puede quedarse con la estrella. Entonces, para celebrar esta intervención milagrosa:

*Viste el rey ropas brillantes
y luego hace desfilar
cuatrocientos elefantes
a la orilla del mar.*

Y culmina el cuento: “*La princesita está bella/ pues ya tiene el prendedor/ en que lucen con la estrella/ verso, perla, pluma, flor*”. El inglés C. M. Bowra observa que “A Margarita Debayle” “es quizás demasiado sutil, un juguete para niños, pero dentro de sus límites frágiles resulta impecable” (Bowra, 1966:25).

¿Sólo un cuento para niños?

El catedrático de Oxford acota que “A Margarita Debayle”, por su acierto narrativo y triunfo melodioso, “el poeta se siente a gusto en este mundo infantil y no sale de él. No buscamos sentido ulterior, y de buscarlo no lo hallamos”, Resulta obvio que “A Margarita Debayle” carece de la profundidad de otro extraordinario apólogo “Los motivos del lobo” (1913), recreación suprema de una florecilla del santo medioeval Francisco de Asís, y de su dicotomía entre el bien (*corazón de lis, alma de querube*) y el mal (*bestia temerosa, de sangre y de robo*). Mas “A Margarita Debayle” no queda reducido a su ámbito de cuento para niños, como sostiene Bowra, ni a “tener cierta soltura en su intranscendencia”, en palabras de una catedrática salmantina (Ruiz Barrionuevo, 2002:137). Ya fue argumentada su trascendencia eidética que sustenta la popularidad secular de que ha gozado, transmitida por recitadores profesionales (Berta Singerman fue una de ellas) y aficionadas.

Dos elementos de la poética rubendariana, presentes en “A Margarita Debayle”, cabe señalar. Para Rubén, lo peor y lo más terrible de la muerte —que le suscitaba terror— es “reinar en el olvido”. La muerte engendra el Olvido y Rubén quería, angustiosamente, ser salvado de éste. Por ello es su “Epístola a la señora de Lugones” (1906) le pide en el último verso: *y guárdame lo que tú puedas del olvi-*

do. Pues bien, en “A Margarita Debayle” se detecta el mismo sentimiento, expresado con la ternura que exige el tema, rematando con su reclamo contra el olvido:

*Ya que lejos de mí vas a estar,
guarda, niña, un gentil pensamiento
al que un día te quiso contar
un cuento.*

El otro elemento de “A Margarita Debayle”, que la mirada de Bowra no avizoró, es la conciencia del poeta, enunciada en los versos 3 y 4 de la primera estrofa: *yo siento/ en el alma una alondra cantar*; idea remontada a sus primeros versos: *El poeta es ave en verdad* (1882), identificación genérica que citará en más de ochenta ocasiones y luego se concretará en el ruiseñor y en la alondra. De ahí que en “Reencarnaciones” (1890), el poeta haya sido una alondra: “Yo fui coral primero,/ después hermosa piedra,/ después fui de los bosques verde y colgante hiedra;/ después yo fui manzana,/ lirio de la campiña,/ labio de niña,/ *una alondra cantando en la mañana...*” La misma que asume el hablante lírico en “A Margarita Debayle”.

¿Pero qué va a cantar la alondra dentro del poeta?: *tu acento* (v.3). O sea: todo lo exclusivamente personal de la voz y el lenguaje de una mujer; vocablo que se corresponde, en la estrofa final, con otro: *tu aliento* (v. 82). Es decir: el inconfundible perfume de cada mujer. En relación a estas dos estrofas, el crítico granadino Alejandro Hurtado Chamorro consignó este juicio: “*Me decía mi buen amigo, el finado poeta Joaquín Pasos, comentando ambas estrofas, que sólo ellas bastaban para acreditar la poesía del poema*” (1962:71). Y es cierto, mas integrando -con las estrofas intermedias- una singularidad unitaria o una unidad singular.

Vitalidad permanente

Por su parte, el mexicano Jaime Torres Bodet ha constatado la vitalidad permanente del poema “A Margarita Debayle”. “Obtuvo en Latinoamérica una difusión inmediata, persistente y extraordinaria” –sostiene, añadiendo que “quienes lo leyeron o escucharon no pueden olvidarlo”; y transcribe su introito, “en que las rimas parecen ecos de viento y mar”, y en seguida viene el relato. “Un relato, donde la anécdota es lo de menos... Sí, como lo quería un clásico francés, el talento estribase en hacer algo con nada, el cuento A Margarita Debayle sería todo un testimonio elocuente a favor de su tesis. Todo, en el relato, es artificial, y todo lo artificial está expresado en los términos más simples, más naturales, más espontáneos; en un estilo que no es el de fábula ni el de la conversación y que participa de las ventajas de ambos. Hay, naturalmente, versos que han envejecido, como los que aluden al *kiosko de malaquita* y al gran *manto de tisú*, singular patrimonio del padre la princesa. En cambio, la gracia de ciertas cuartetas continúa viva.” (Torres Bodet, 1966:216).

“El milagro de pureza formidable”

En realidad, todo “A Margarita Debayle” es un objeto bello y viviente, un poema perfecto y único, al igual que sonatina “Sonatina” y, como este otro gran poema: irrepetible e inevitable. Su estructura formal inspiró al humorista Gonzalo Rivas Novoa (Ge Erre Ene) una parodia prosaica: “Borrachita, está linda la mar”, subordinándola a un carácter político, ya que su objetivo era narrar y denunciar el fraude electoral del 2 de febrero de 1947 en Nicaragua. Finalmente, debo reiterar que,

como “La Rosa Niña”, “A Margarita Debayle” – en la concepción de Darío- posee “el divino poder del querer inocente y la fuerza íntima de la creación que hay en la volición incontaminada”. Y añade el poeta: “*Esta es la que hace mover montañas, según la palabra de Jesús y la que en el alba de las religiones realizan los prodigios y las metamorfosis. Homero y Virgilio están contenido en Ezequiel y en Juan, el de Patmos. Y mi niña que se torna rosa por el milagro de pureza formidable, es tan factible –dejadme pasar la palabra- como el cuervo milenario de Leconte de Lisle, las rosas de la reina de Hungría o el vino de Canaán*” (Darío, 1938:99).

“Vulgo gratissimo auctor”

He ahí lo que subyace en “A Margarita Debayle”: *el milagro de pureza formidable*; milagro que motivara a Rubén para ser diáfano y plenamente entendido y disfrutado. Por eso lo incluyó en el primer volumen de su antología personal (Madrid, Biblioteca Corona, 1914) y lo que escribió sobre “La Rosa Niña” puede aplicarse a nuestro cuento en verso. “Yo he querido aquí ser comprendido por todos y que los amigos de la aristocracia mental se junten, en la sencillez de la armonía, con mis apreciaciones populares. Se que es muy difícil decir de un poeta lo que Giovanni, del Virgilio boloñés dice en un epitafio del Dante: *Gloria Musarum, vulgo gratissimo auctor*. Y en “A Margarita Debayle”, como en tantos otros poemas, Darío fue eso: gloria de las musas y autor agradabilísimo para el vulgo.

Coda sobre la destinataria

En cuanto a la destinataria de este apólogo memorable, no resulta ocioso decir que su encuentro de niña con Darío en la pequeña isla del Cardón (y la subsecuente creación del poeta) constituyó el acontecimiento más grato de su vida. Así lo manifestaría ya adulta, Margarita Debayle Sacasa (León. Nicaragua, 4 de julio, 1900-Lima, Perú, 19 de diciembre, 1983). Incluso lo dejaría escrito (Malavassi y Gutiérrez, 1988: 125-126) y, naturalmente, aprendería de memoria el poema a ella dedicado por el más universal de los nicaragüenses.

Al menos en tres oportunidades lo recitó en público: a los 51 años, a los 62 y a los 66. El diplomático dominicano Emilio Rodríguez Demorizi registra que el 18 de febrero de 1952, en la residencia en León de Casimira Sacasa, viuda del doctor Luis H. Debayle, su hija Margarita recitó “los versos que le dedicó Rubén. Admirable recitadora. Lo hace como cosa suya... en sus labios esa poesía cobra valor” (Rodríguez Demorizi, 1969: 8).

Por su lado, el catedrático español Oliver Belmás –aludiendo a la composición “A Margarita Debayle”- afirma: “Yo tuve la fortuna de oír recitarla maravillosamente a la propia Margarita en la recepción de despedida que me ofreció la Embajada de España en Managua en [enero de] 1963” (Oliver Belmás, 1989: 20). Finalmente, en el marco del centenario natal de Darío –enero de 1967- ella fue consagrada Musa oficial por el Presidente Lorenzo Guerrero, ceremonia que aprovechó para recitar espléndidamente, una vez más, “A Margarita Debayle”. Una grabación se conserva de este acontecimiento en el Museo y Archivo de León, Nicaragua.

Fuentes consultadas

Bowra, C. M. : “Rubén Darío”, en *Rubén Darío en Oxford*. Managua, Ediciones de la Academia Nicaragüense de la Lengua, 1966, pp. 11-48.

Coloma, Fidel: “Introducción”, en *Rubén Darío: EL viaje a Nicaragua e Intermezzo tropical*. Managua, Nueva Nicaragua, 1987.

Darío, Rubén: “El poema de *La Rosa Niña*”, en Rubén Darío: *Poesías y prosas raras*. Compiladas y anotadas por Julio Saavedra Molina. Santiago, Prensas de la Universidad de Chile, 1938, pp. 99-100.

_____ : *Cartas desconocidas de Rubén Darío*. Edición, introducción y notas de Jorge Eduardo Arellano. Managua, Academia Nicaragüense de la Lengua, 2000.

Debayle, Margarita: “Así nació *A Margarita Debayle*”, en *Costa Rica en el centenario de Azul...* Presentación, selección y notas de Guillermo Malavassi V. y Pedro Rafael Gutiérrez. San José, Costa Rica, Universidad Autónoma de Centroamérica, 1988, pp. 125-127 [Texto autógrafo y transcripción].

Hurtado Chamorro, Alejandro: *Observaciones en la obra poética de Rubén Darío*. Managua, Academia Nicaragüense de la Lengua, 1962.

Oliver Belmás, Antonio: *Este otro Rubén Darío*. Barcelona, Editorial Aedos, 1960.

_____ : “Introducción”, en *Antología poética*. Edición preparada por Antonio Oliver Belmás. Barcelona, Ediciones 29, 1989.

Prado, Juan B. comp.: *Laurel solariego*. Managua, Tipografía Alemana, 1909.

Ruíz Barrionuevo, Carmen: *Rubén Darío*. Madrid, Editorial Síntesis, 2002.

Torres Bodet, Jaime: *Rubén Darío – Abismo y cima*. México, Fondo de Cultura Económica, 1966.

Rodríguez Demorizi, Emilio: *Papeles de Rubén Darío*. Santo Domingo, Editora del Caribe, 1969.

Seminario Archivo Rubén Darío (SARD).



¿QUE ALEGARÁ COLOMBIA?

(2ª Parte – Los espacios marítimos)

Esteban Duque Estrada S.
Junio 2008

Antecedentes

En la demanda que introdujo ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya (la Corte) el 6 de diciembre de 2001 contra Colombia, Nicaragua solicitó que se declarara la soberanía nicaragüense sobre diversas islas, cayos y bancos situados frente a su costa del Mar Caribe, y la delimitación de una frontera marítima única entre las Plataformas Continentales y Zonas Económicas Exclusivas de Nicaragua y Colombia. En la primera parte de este escrito presentamos consideraciones sobre las formaciones insulares. Aquí lo haremos sobre los espacios marítimos.

En su escrito del 28 de julio de 2003 presentando excepciones preliminares a la jurisdicción de la Corte, Colombia solicitó que la Corte declarara que no tenía jurisdicción para conocer de la controversia pues ésta ya había sido resuelta y finalizada por el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra de 1928 y su Acta de intercambio de ratificaciones de 1930.¹ Sobre el tema de los espacios marítimos, Colombia argumentó que por el Acta de intercambio de ratificaciones de 1930 ya se había establecido una frontera marítima entre las partes en el meridiano 82° W de Greenwich.²

La Corte resolvió mediante sentencia del 13 de diciembre de 2007 que el tratado Bárcenas-Esguerra resolvió definitivamente a favor de Colombia el tema de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pero se declaró con jurisdicción para resolver sobre los demás territorios insulares. Sobre los espacios marítimos la Corte dijo:

“En consecuencia, después de examinar los argumentos presentados por las Partes y el material que se le ha presentado, la Corte llega a la conclusión de que el Tratado de 1928 y el Protocolo 1930 no efectuó una delimitación general de la frontera marítima entre Colombia y Nicaragua. No es, pues, necesario para la Corte pasar a considerar los argumentos presentados por las Partes con respecto al efecto que sobre esta cuestión tengan los cambios en el derecho del mar desde 1930. Dado que la controversia relativa a la delimitación marítima no ha sido resuelta por el Tratado de 1928 y el Protocolo de 1930 en el sentido del artículo VI del Pacto de Bogotá, la Corte tiene competencia en virtud del artículo XXXI del Pacto.”³

¹ International Court of Justice: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 July 2003, Preliminary Objections of the Government of Colombia. Submissions, p. 145.

² ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 July 2003, Preliminary Objections of the Government of Colombia, par. 2.36-2.62, pp. 88-104.

³ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) Judgment of 13 December 2007.- 120. Traducción por Luis Andrés Fajardo A. Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad Sergio Arboleda, Colombia.

Los párrafos en las sentencias de la Corte se numeran consecutivamente, y se acostumbra citarlas por n° de párrafo.

Como hemos apuntado anteriormente, por orden del 11 de febrero de 2008 la Corte fijó el 11 de noviembre de 2008 como fecha límite para presentar la Contra-Memoria de Colombia sobre el fondo del asunto.⁴ De acuerdo a los procedimientos de la Corte, esta Contra-Memoria no será hecha pública hasta que se llame a alegatos orales sobre el caso, lo que podría ocurrir a fines de 2012 o a principios de 2013.

Derecho interno nicaragüense anterior a 1969.- El Art. 2 de la Constitución Política de Nicaragua de 1948 lee:

“Art. 2.- El fundamento del territorio nacional es el *uti possidetis juris* de 1821. Está comprendido el territorio entre los océanos Atlántico y Pacífico y las repúblicas de Honduras y Costa Rica, y abarca también las islas adyacentes, el mar territorial, las plataformas continentales y el espacio aéreo y estratosférico. Los tratados y la ley fijarán los límites que no estén aún determinados.”⁵

Este concepto ha permanecido más o menos igual en todas las reformas posteriores a la Constitución, agregándosele únicamente el suelo y el subsuelo y los zócalos submarinos.

En 1958 se aprobó una Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo que en su artículo cuarto lee:

“División del territorio nacional en zonas. Arto. 4º. -Para los propósitos del otorgamiento de concesiones de exploración o explotación de petróleo, el territorio nacional se divide en cuatro grandes zonas, a saber:

...

d) Zonas de la Plataforma Continental de ambos océanos.”⁶

En 1961 el Congreso aprobó una Ley Especial Sobre Explotación de la Pesca cuyo artículo primero lee:

“Aplicación. Arto. 1. -La presente Ley se aplicará a los actos de pesca de la fauna y flora acuáticos que se ejecuten en:

a) Las aguas de los mares territoriales, continentales e insulares y en las que cubren la plataforma continental y los zócalos submarinos pertenecientes al territorio nacional;

⁴ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) Order of 11 February 2008, Fixing time-limits; Counter Memorial.

⁵ Asamblea Nacional de Nicaragua: “Normas Jurídicas de Nicaragua, Legislación 1933-2007”, Constitución Política de Nicaragua. Aprobada el 21 de Enero de 1948. Publicada en La Gaceta No. 16, de 22 de enero de 1948. <http://www.asamblea.gob.ni>

⁶ Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. Publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 278 del 3 de Diciembre de 1958.

b) Las aguas del mal libre, cuando se realicen por medio de embarcaciones de matrícula nacional o que trabajen al amparo de una licencia nicaragüense; y

c) Los lagos, lagunas y los ríos de uso común o público.”⁷

Además, en 1965 se dictó el Decreto Presidencial N° 1-L limitando la Zona Pesquera Nacional cuyo primer artículo lee:

“Zona pesquera nacional. Arto. 1°.- De conformidad con el Arto. 5 Cn., para una mejor conservación y explotación racional de nuestros recursos pesqueros y de cualquier otra índole, se establece como "zona pesquera nacional" las aguas comprendidas entre la costa y una línea paralela a la misma, situada mar adentro, 200 millas náuticas, tanto en el Océano Atlántico como en el Océano Pacífico.”⁸

Estas leyes y decretos haciendo referencia a la plataforma continental y a los zócalos submarinos y a una zona pesquera nacional que abarca 200 millas mar adentro, que fueron promulgadas con las debidas solemnidades y la debida publicidad, no provocaron el menor comentario de parte de Colombia habiendo tenido este país durante todo ese tiempo representación diplomática en Nicaragua.

1969: inicio de la controversia.- No fue hasta en 1969 (39 años después de el canje de ratificaciones del Tratado Bárcenas-Esguerra y 21 años después a la promulgación de la Constitución de 1948) que Colombia por primera vez presentó su reclamación, con motivo de unas concesiones de explotación de petróleo otorgadas por Nicaragua, alegando que el meridiano 82° W. constituía una frontera marítima.⁹ Nicaragua había concedido concesiones de exploración de petróleo en 1964 a la Union Oil Company, a la compañía Shell en 1965, en 1966 a la Mobil Exploration Corporation y a la Western Petroleum Company, y a la Chevron en 1967. El 4 de junio de 1969 Colombia envió una nota a la cancillería nicaragüense reservando sus derechos sobre los permisos y concesiones otorgados por Nicaragua a la Western Petroleum Company en el área de Quitasueño para la exploración de petróleo y gas natural.¹⁰ Nicaragua contestó la nota de Colombia el 12 de junio aduciendo, entre otras cosas lo siguiente:

"Por estar ambas zonas dentro de nuestra plataforma continental, el gobierno de la Repúbli-

⁷ Ley Sobre Explotación de la Pesca. Publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 32 del 7 de Febrero de 1961.

⁸ Se Limita la Zona Pesquera Nacional. Publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 82 del 8 de Abril de 1965.

⁹ a) Luis Pasos Argüello: "Enclave Colonialista en Nicaragua. Diferendo de Nicaragua y Colombia", pp. 172-173, Editorial Unión, Managua, 1978. b) Augusto Zamora R.: "Intereses Territoriales de Nicaragua", Segunda Edición, p. 80, Editorial CIRA, Managua, 2000. c) Diego Uribe Vargas: "El Meridiano 82; frontera marítima entre Colombia y Nicaragua", pp. 213-214, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2000. d) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Introduction, par. 18, p. 8. 28 July 2003, Preliminary Objections of the Government of Colombia. par. 16, p. 9.

¹⁰ a) Augusto Zamora R.: "Intereses Territoriales de Nicaragua", Segunda Edición, p. 80, Editorial CIRA, Managua, 2000. c) Diego Uribe Vargas: "El Meridiano 82; frontera marítima entre Colombia y Nicaragua", pp. 213-214, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2000. d) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter II, par. 2.204, pp. 153-154. 28 July 2003, Preliminary Objections of the Government of Colombia, par. 1.90-1.92, pp. 57-58.

ca otorgó las correspondientes concesiones de exploración, en uso de los derechos soberanos que ejerce en forma plena y efectiva de conformidad con las normas del derecho internacional y las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

"En el orden internacional, ampliamente conocidas son las disposiciones adoptadas por los diferentes países respecto a los alcances jurídicos del concepto de la plataforma continental y a la soberanía sobre la parte de ella que les pertenece, las cuales fueron concretadas en la Convención de Ginebra de 1958, suscrita y ratificada por Colombia.

"Por lo que respecta a nuestra legislación interna, el Art. 5 de la Constitución Política vigente prescribe que el territorio nacional comprende la plataforma continental. Y dentro de los límites de dicha plataforma, natural y jurídicamente corresponde a Nicaragua, en forma exclusiva e indiscutible, la exploración y explotación de los recursos naturales, sin que a otros países les sea dable pretender derechos, que violarían principios ya consagrados como fundamentales para el normal desenvolvimiento de la vida de relación entre los pueblos."¹¹

A esta nota del 12 de junio respondió la cancillería colombiana el 22 del mismo mes expresando lo siguiente:

"El gobierno de Colombia desea, por mi conducto, elevar ante el gobierno de Vuestra Excelencia, una formal declaración de soberanía en las áreas marítimas situadas al oriente del meridiano 82 de Greenwich, en especial para los efectos de exploración o explotación de la plataforma submarina y de los recursos vivos del mar y considera que las concesiones otorgadas por la República de Nicaragua a sociedades o personas naturales que traspasen la mencionada línea, carecerían de valor jurídico, por la razones que, con el mejor ánimo amistoso, paso a indicar:

"a. El carácter definitivo e irrevocable del Tratado sobre Límites entre Colombia y Nicaragua del 24 de Marzo de 1928.

"b. La aclaración del Acta complementaria del 5 de Mayo de 1930, en el sentido de que la línea divisoria de las respectivas áreas o zonas marítimas queda fijada en el meridiano 82 de Greenwich.

"c. La estipulación contenida en el Artículo 1° del Tratado del 24 de Marzo de 1928, que excluyó de toda negociación entre Colombia y Nicaragua, los cayos de Ronca-

¹¹ Diego Uribe Vargas: "El Meridiano 82; frontera marítima entre Colombia y Nicaragua", pp. 215-216, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2000.

El Arto. 5 de la Constitución de Nicaragua de 1950 lee:

Arto. 5.- El territorio nacional se extiende entre los Océanos Atlántico y Pacífico y las Repúblicas de Honduras y Costa Rica. Comprende además: las islas adyacentes, el sub-suelo, el mar territorial, la plataforma continental, los zócalos submarinos, el espacio aéreo y la estratosfera. Los tratados y la ley fijarán los límites que no estén aún determinados.

dor, Quitasueño y Serrana.



"d. Finalmente el Laudo proferido por el Presidente de Francia Emile Loubet, el 11 de Septiembre de 1900, entre Costa Rica y Colombia, que dispuso:

"En cuanto a las islas más distantes del continente y comprendidas entre la Costa de Mosquitos y el Istmo de Panamá, especialmente Mangle Chico, Mangle Grande, Cayos de Albuquerque, San Andrés, Santa Catalina, Providencia, Escudo de Veraguas, así como cualesquiera otras islas, islotes y bancos que antes dependieran de la antigua Provincia de Cartagena, bajo la denominación de Cantón de San Andrés, es entendido que el territorio de esas islas, sin exceptuar ninguna, pertenece a los Es-

tados Unidos de Colombia.”¹²

En esa forma quedó claramente planteada la controversia sobre las áreas marítimas.

Política colombiana de expansión marítima.- La interpretación unilateral por parte de Colombia del Acta de Canje de ratificaciones del 5 de mayo de mayo de 1930 del Tratado Bárcenas Meneses – Esguerra del 24 de marzo de 1928 expresada en la “formal declaración de soberanía en las áreas marítimas al este del meridiano 82 de Greenwich” contenida en la nota de la cancillería colombiana del 22 de junio de 1969, parecería haber sido la base y el punto de partida de lo que ha sido descrito indistintamente por unos como los “[...] esfuerzos [que] hicieron posible la realidad de consolidar un amplio espacio marítimo, jurídicamente demarcado, que duplica nuestra extensión territorial, y muestra las bondades de la política adoptada. Colombia tiene en sus dos mares las mejores posibilidades de desarrollo y crecimiento económico, encaminadas a la cooperación política y comercial con el resto del mundo.”¹³

Otros lo han caracterizado de la siguiente manera: “El proceso de expansión de los Estados hacia el mar llevó a los países ribereños a diseñar políticas nuevas, que recogieran en su beneficio las nuevas instituciones marinas. Colombia fue uno de ellos. El esquema adoptado por este país le llevará a asumir como política estratégica el control del corazón del Caribe, avasallando, literalmente, a los pequeños Estados con los que afirmaba tener frontera”.¹⁴

Los tratados suscritos por Colombia delimitando fronteras en sus áreas marítimas son los siguientes: En 1975 con Ecuador, en 1977 con Costa Rica en el Mar Caribe y con Panamá en el Océano Pacífico y en el Caribe, en 1979 con la República Dominicana y con Haití, en 1984 con Costa Rica en el Océano Pacífico, en 1986 con Honduras en el Mar Caribe, y en 1994 con Jamaica.¹⁵ Estas demarcaciones se muestran en el mapa oficial de Colombia que se reproduce. De estos tratados podrían tener incidencia en la controversia con Nicaragua los suscritos con Costa Rica, Honduras, Jamaica y Panamá, en el Mar Caribe.

El tratado Colombia-Costa Rica en el Mar Caribe.- Costa Rica y Colombia firmaron en San José el 17 de marzo de 1977 el “Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas y Coopera-

¹² a) Diego Uribe Vargas: "El Meridiano 82; frontera marítima entre Colombia y Nicaragua", pp. 221-222, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2000. b) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter II, par. 2.204, pp. 153-154.

Las argumentaciones contenidas en los puntos a., b., c. y d. de la nota colombiana ya han sido cubiertas en la 1ª parte de este trabajo [Esteban Duque Estrada S.: ¿Que Alegrará Colombia? 1ª Parte – Las Islas”, Revista de Temas Nicaragüenses No. 1, pp. 3-22, <http://www.temasnicas.net/rtn1.pdf>].

¹³ Diego Uribe Vargas: “Mares de Colombia: La Acción Diplomática que duplicó el Territorio Nacional”, p. 38, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2001.

¹⁴ Augusto Zamora R.: “Intereses Territoriales de Nicaragua”, Segunda Edición, p. 82, Editorial CIRA, Managua, 2000.

¹⁵ a) Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: pp. 231-245, 379-381; Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001. b) Diego Uribe Vargas: “Mares de Colombia: La Acción Diplomática que duplicó el Territorio Nacional”, pp. 85-233, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2001. c) U.S. Department of Defense: “Maritime Claims of Coastal States, Colombia”, Junio 2005, <http://www.dtic.mil/whs/directives/corres/html/20051m.htm>

ción Marítima” delimitando sus áreas marítimas en el Mar Caribe.

El límite comienza al este en la intersección con el paralelo $10^{\circ}49'00''$ N. de una línea con azimut 225° del punto $11^{\circ}00'00''$ N., $81^{\circ}15'00''$ W.. Las coordenadas aproximadas de este punto son $10^{\circ}49'00''$ N., $81^{\circ}26'15''$ W., (punto A). El límite continúa a lo largo del paralelo $10^{\circ}49'00''$ N. hasta intersectar el meridiano $82^{\circ}14'00''$ W. (punto B con coordenadas $10^{\circ}49'00''$ N., $82^{\circ}14'00''$ W). Del punto B, el límite sigue el meridiano $82^{\circ}14'00''$ W. hacia el norte hasta “donde la delimitación deba hacerse con un tercer estado” (es decir, con Nicaragua).¹⁶ El tratado de límites entre Costa Rica y Colombia en el Caribe aún no ha sido ratificado por Costa Rica tanto por presiones internas de sectores costarricenses que lo consideran desventajoso para el país como por gestiones diplomáticas de parte de Nicaragua.¹⁷ En marzo de 1996, la cancillería de Costa Rica notificó a Colombia que ese país no ratificaría el tratado “mientras no se solucione el diferendo entre Nicaragua y Colombia”.¹⁸ Nicaragua aún no ha hecho delimitación marítima con Costa Rica.



Desenlace con Honduras.- Como consecuencia de la ratificación del Tratado Ramírez-López entre Honduras y Colombia por el Congreso hondureño el 30 de noviembre de 1999, Nicaragua presentó una demanda contra Honduras el 8 de diciembre de 1999 solicitando la delimitación de fronteras marítimas con Honduras en el Mar Caribe.

Mediante la sentencia del 8 de octubre de 2007 la Corte resolvió el diferendo delimitando una frontera marítima en una línea con azimut de $70^{\circ} 14' 41.25''$ excepto en la zona de los cayos situados al Norte del meridiano 15° N., asignados a Honduras, donde la delimitación siguió el curso del límite de las aguas territoriales de las islas y la línea mediana con un cayo nicaragüense situado al sur del meridiano 15° N. A partir de allí la línea fronteriza sigue el rumbo $70^{\circ} 14' 41.25''$ hasta alcanzar las 200 millas náuticas o alcanzar el punto donde fuera necesario hacer una demarcación con un tercer

¹⁶ a) Diego Uribe Vargas: “Mares de Colombia: La Acción Diplomática que duplicó el Territorio Nacional”, pp. 110-126, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2001. b) U.S. Department of Defense: “Maritime Claims of Coastal States, Costa Rica”, Junio 2005, <http://www.dtic.mil/whs/directives/corres/html/20051m.htm> c) United Nations: “Maritime Space: Maritime Zones and Maritime Delimitation, Costa Rica”, <http://www.un.org/Depts/los/legislationandtreaties/statefiles/cri.htm>

¹⁷ a) Diego Uribe Vargas: “Mares de Colombia: La Acción Diplomática que duplicó el Territorio Nacional”, p. 123, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2001. b) El Nuevo Diario: “Colombia busca la guerra”, Managua, 15 de Diciembre de 2000. c) La Prensa ; “Las fronteras marítimas”, Managua, 5 de Noviembre de 2002.

¹⁸ La Nación: “Reciben con beneplácito decisión de Costa Rica”, San José, 22 de marzo de 1996.

país.¹⁹

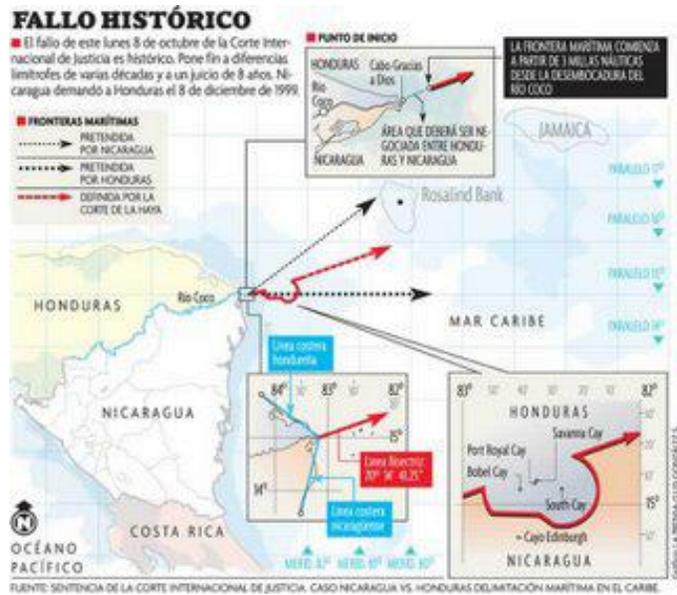
En la sentencia, al considerar los derechos de terceros países que pudieran verse afectados por su decisión, por cuanto Honduras se había referido en su argumentación en favor de la posición hondureña a la posible incidencia de estos derechos, la Corte se refirió a los tratados pertinentes de la siguiente manera:

a) Respecto a la aseveración de Honduras de que el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra fija una frontera marítima entre Colombia y Nicaragua en el meridiano 82° W. la Corte dijo que “esta interpretación del Tratado de 1928 y su misma validez están siendo impugnados por Nicaragua en un caso separado pendiente ante esta misma Corte, por lo que la Corte evitará prejuzgar sobre ese caso. Pero aún si la interpretación de Honduras del Tratado de 1928 fuera correcta, la línea señalada en ese tratado no llegaría más al norte del paralelo 15° N. por lo que la línea de delimitación aquí designada no podría afectar derechos de Colombia.”²⁰

b) Con relación al Tratado López-Ramírez de 1986 entre Colombia y Honduras que reconoce el paralelo 15° N. (14° 59' 08" N.) como frontera entre los dos países entre los meridianos 82 W. y, rumbo este, hasta el 80 W. la Corte señala que Honduras podría haber negociado un tratado sobre áreas marítimas que no le pertenecían, y que, en todo caso, los derechos de Colombia bajo este tratado no podrían verse afectados ya que estos no se extienden al norte del paralelo 15° N.²¹

c) El Tratado de 1999 entre Colombia y Jamaica no se afecta de ninguna manera por la extensión de línea bisectriz.²²

d) La Corte expuso que formaciones marinas que no sobresalgan de manera permanente sobre el agua (es decir, que estén sumergidos en marea alta) y que estén fuera del mar territorial de un Estado no generan mar territorial lo que podría tener importancia en lo que se refiere a las áreas marítimas



¹⁹ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Honduras) Judgment of 8 October 2007.- 259-261, 262-282, 283-298, 299-305, 306-319, 320, 321.

²⁰ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Honduras) Judgment of 8 October 2007.- 315. (traducción libre del autor)

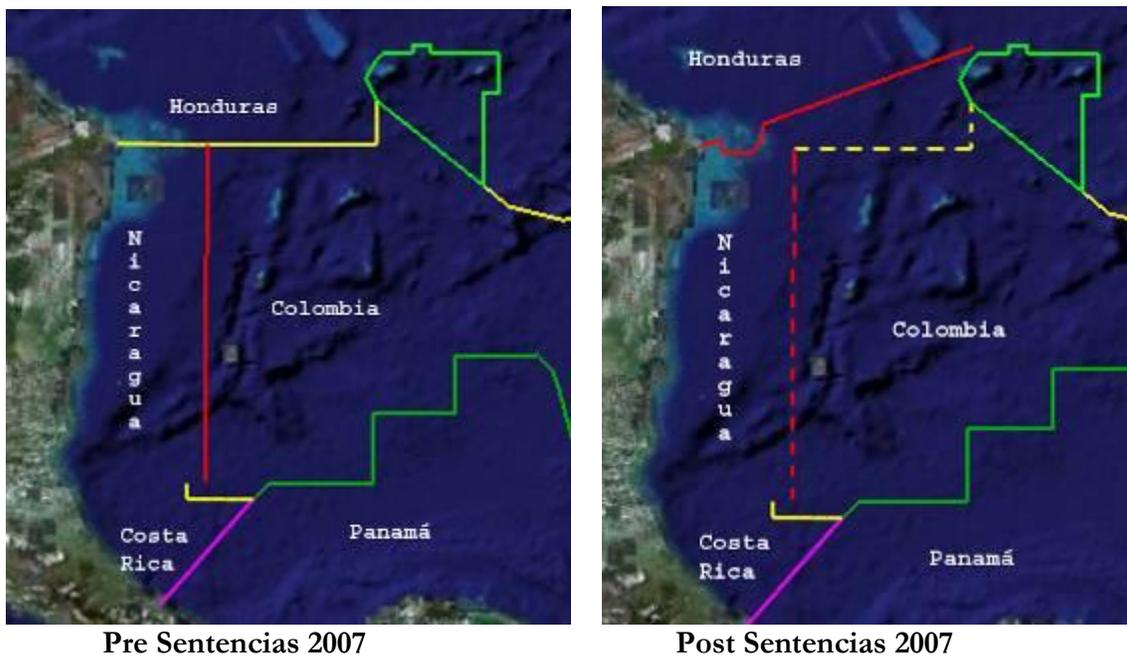
²¹ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Honduras) Judgment of 8 October 2007.- 316.

²² ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Honduras) Judgment of 8 October 2007.- 317.

alrededor del banco de Quitasueño.²³

Al conocerse el fallo de la Corte la cancillería colombiana dijo en un comunicado que la Corte "se abstuvo de adoptar cualquier decisión que pudiera prejuzgar sobre los derechos de Colombia en el área".²⁴

Situación posterior a las Sentencias de 2007.- Las sentencias del 8 de octubre de 2007 que resolvió el diferendo de Nicaragua con Honduras, y la del 13 de diciembre del mismo año que resolvió sobre las excepciones preliminares a la jurisdicción de la Corte presentadas por Colombia ante la demanda de Nicaragua del 6 de diciembre de 2001, han tenido un impacto importante sobre la situación limítrofe en el Mar Caribe frente a las costas de Nicaragua. En los mapas que se presentan a continuación se ilustra gráficamente este cambio.



La sentencia del 8 de octubre de 2007 eliminó el límite marítimo sobre el paralelo 15 ° N. (14° 59.8' N.) que Honduras reclamaba frente a Nicaragua y puso en entredicho la validez del límite pactado entre Colombia y Honduras en el Tratado López-Ramírez de 1986 al determinar la Corte que las aguas sobre las que Honduras había pactado en efecto no le pertenecían. La sentencia del 13 de diciembre de 2007 determinó, como ya vimos, que el meridiano 82° N. no constituía una frontera marítima entre Colombia y Nicaragua, y que la Corte tenía jurisdicción para delimitar esa frontera.

²³ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Honduras) Judgment of 8 October 2007.- 141.

²⁴ El Tiempo: "Fallo de Corte Internacional de Justicia sobre Honduras agita diferencias de Colombia y Nicaragua", Bogotá, 9 de octubre de 2007.

En cuanto al comentario de El Tiempo sobre la Real Orden de 1803, las referencias a esta orden son en cuanto a la relevancia que tiene sobre los límites entre Honduras y Nicaragua y no tienen relación con su relevancia en cuanto a la controversia con Colombia [ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Honduras) Judgment of 8 October 2007.- 148, 161, 230].

La posición oficial de Colombia frente a la sentencia del 13 de diciembre de 2007 se estableció por medio de una alocución presidencial el mismo día 13 de diciembre en la que en referencia a los límites marítimos dijo:

...

“7. La Corte ha decidido llevar a la sentencia de fondo el tema del meridiano 82 como límite marítimo, para en esa oportunidad tomar una decisión final sobre este aspecto. Colombia se encuentra debidamente preparada para defender ante la Corte estos intereses nacionales.

“8. Colombia continuará ejerciendo soberanía y jurisdicción en el Archipiélago y las áreas marítimas correspondientes, en estricto apego a los principios y normas del derecho internacional. Por lo tanto, se respetarán los límites marítimos actuales mientras no sean modificados por instrumentos jurídicos pertinentes.”²⁵

Con excepción de la asignación definitiva de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a Colombia, este país únicamente reconoce los otros puntos de la sentencia de la Corte del 13 de diciembre como afirmaciones por parte de la Corte de tener jurisdicción para resolverlos, basándose para esto en el manifestación que la Corte no ha escuchado los argumentos de fondo de Colombia. Sin embargo, al alcanzar estas decisiones la Corte rechazó posiciones que Colombia había sostenido firmemente por mucho tiempo (como el caso de sus posición sobre el meridiano 82° N. y los cayos de Quitasueño, Roncador y Serrana). Colombia mantendrá unilateralmente el status quo y seguirá ocupando de hecho los territorios marítimos que ha pretendido “mientras no sean modificados por instrumentos jurídicos pertinentes.” Pero, en efecto, las sentencias de 2007 resquebrajaron la base y la piedra angular de sus argumentos sobre sus pretensiones marítimas en el Caribe occidental.²⁶

La delimitación marítima

Al presentar su demanda contra Colombia, Nicaragua solicitó a la Corte “determinar el curso de un límite marítimo único entre las áreas de la plataforma continental y la zona económica exclusiva que pertenecen respectivamente a Nicaragua y a Colombia, de acuerdo con principios equitativos y circunstancias relevantes reconocidos por el derecho internacional como aplicables a tal delimitación”.²⁷ Dado que Nicaragua no es parte de la Convención de Ginebra de 1958 sobre la Plataforma Continental (de la cual Colombia si lo es) y de que Colombia no ha ratificado aún la “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” suscrita en Montego Bay, Jamaica, en 1982 (Nicaragua lo hizo el 3 de mayo de 2000) el derecho aplicable al caso deberá ser el derecho internacional común

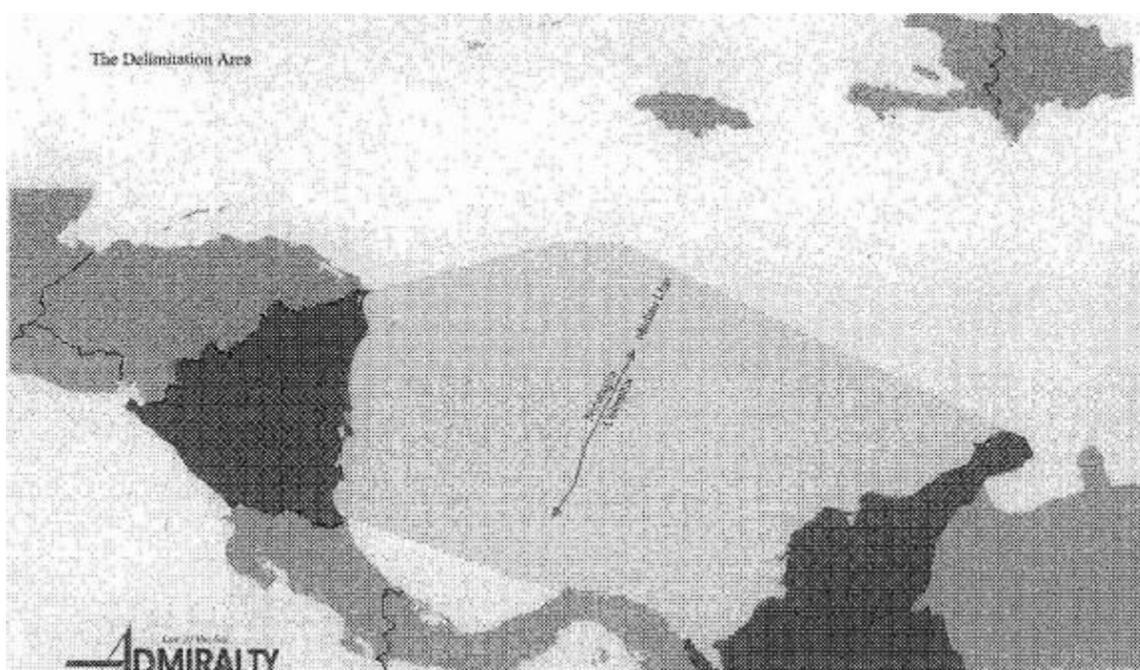
²⁵ Alocución Presidencial con motivo del fallo de la Corte de La Haya con respecto al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Casa de Nariño, Bogotá, Diciembre 13 de 2007.

²⁶ a) El Espectador: “Colombia podría perder territorio, a pesar del fallo de la Haya”, Diciembre 13, 2007, Bogotá. b) Diego Cardona Cardona: “Colombia y Nicaragua: sin límites marítimos”, El Espectador, Diciembre 19, 2007. Bogotá. c) Mauricio Herdocia Sacasa, Discurso: “La otra Nicaragua en el mar”, American College, Managua, Marzo 4, 2008.

²⁷ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) Application, 6 December 2001. p. 8

o consuetudinario.²⁸

La posición de Nicaragua.- Como hemos visto, Nicaragua incorporó a su Constitución desde 1948 el concepto de plataforma continental. Después se promulgaron las leyes sobre Exploración y Explotación de Petróleo en 1958, la Ley Especial Sobre Explotación de la Pesca en 1961 y la delimitación de la Zona Pesquera Nacional en 1965. El 19 de diciembre de 1979 se emitió la “Ley Sobre Plataforma Continental y Mar Adyacente” que proclamó la soberanía sobre la plataforma continental hasta donde ésta se extendiera, y sobre el mar adyacente a sus costas hasta las doscientas millas marinas.²⁹ Esta Ley fue reemplazada por la “Ley de Espacios Marítimos de Nicaragua” del 5 de marzo de 2002 que incorpora al derecho interno los conceptos de la Convención de Montego Bay de 1982.³⁰



En la Memoria del 28 de abril de 2003 Nicaragua solicita la delimitación de un límite marítimo único para la plataforma continental y la zona económica exclusiva. Las costas que definirían el área de la delimitación para esos propósitos son como sigue: (a) La costa continental de Nicaragua desde el término del límite con Honduras en el norte hasta el término del límite con Costa Rica en el sur, y b) la costa continental de Colombia al frente de la costa de Nicaragua, en las mismas áreas marítimas (ver gráfico). Este caso es esencialmente similar al caso del “Golfo de Maine” resuelto por una Sala

²⁸ a) Pieter H.F. Bekker: “Nicaragua Sues Colombia before the World Court over a Dispute Concerning Territorial Questions and Maritime Delimitation in the Western Caribbean”, ASIL Insights, The American Society of International Law, December 2001. b) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.4, p. 186.

²⁹ Decreto Ley N° 205, “Ley Sobre Plataforma Continental y Mar Adyacente”, Publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 83 del 20 de Diciembre de 1979.

³⁰ Ley No. 420, “Ley de Espacios Marítimos de Nicaragua”, Publicado en la Gaceta No. 57 del 22 de Marzo del 2002.

de la Corte en 1984. En todo caso la lógica aplicada por la Sala de la Corte en ese caso es también relevante bajo las circunstancias del presente caso.³¹ El precedente del “Golfo de Maine” fue aplicado por la Corte en los casos de Qatar y Bahrain y también fue aplicado en el caso de Cameroon y Nigeria.³²

Después de considerar ampliamente los precedentes aplicables a la geografía del área de delimitación,³³ al principio de la división por partes iguales de las áreas de convergencia y a su aplicación a una delimitación marítima única³⁴ en la Memoria de Nicaragua se llega a las siguientes conclusiones:

“La forma apropiada de delimitación dentro del marco geográfico en este caso es el principio de la división por partes iguales [...]. Sobre esta base, se solicita a la Corte señalar una línea equidistante entre las costas continentales respectivas de Nicaragua y Colombia con el objeto de dividir el área de la delimitación de acuerdo con principios equitativos.

*Según la jurisprudencia de la Corte, esa línea equidistante debe ser considerada provisional en el sentido de que está sujeta a un proceso de ajuste que resulte de cualesquiera circunstancias relevantes aplicables. [...]*³⁵

El área de delimitación³⁶

Luego se examina en la Memoria las circunstancias relevantes del caso relacionadas con la presencia de islas en las áreas a delimitarse, la geología y geomorfología de la zona, la incidencia de recursos naturales y el principio de acceso equitativo a los recursos naturales, las consideraciones de seguridad en el área, el factor de proporcionalidad relativo al largo de las costas, y el interés de terceros estados en la zona, llegando a la conclusión que ninguna de estas circunstancias amerita un ajuste de la línea equidistante propuesta.³⁷

³¹ a) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.3-3.6, 3.8, 3.15; pp. 185-188, 189, 191. b) ICJ: Delimitation of the Maritime Boundary in the Gulf of Maine Area (Canada/United States of America) 12 October 1984, Judgment.- 156, 157, 194, 195.

En el caso del Golfo de Maine se utiliza el método de la equidistancia en el sector en que las costas canadiense y norteamericana están situadas frente a frente.

³² a) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.7, pp. 188-189. b) ICJ: Maritime Delimitation and Territorial Questions between Qatar and Bahrain (Qatar v. Bahrain) 16 March 2001, Judgment,- 173. c) ICJ: Land and Maritime Boundary between Cameroon and Nigeria (Cameroon v. Nigeria: Equatorial Guinea intervening) 10 October 2002, Judgment.- 287.

³³ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.14-3.24, pp. 191-196.

³⁴ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.38-3.45, pp. 205-212

³⁵ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.50, 3.51; pp. 212-213.

³⁶ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Annex, p. 279.

³⁷ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.53-3.92, pp. 213-237

Con relación a las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Nicaragua alega que resulta evidente que, en el contexto geográfico frente a la costa de Nicaragua, sólo pueden tener una mínima participación en la generación de áreas marítimas. En la Memoria, después de analizar primordialmente la solución alcanzada en el arbitraje sobre el caso de las islas inglesas en el Canal de la Mancha frente a las costas de Francia, se llega a la conclusión que la solución es someter a las islas a un enclave de 12 millas náuticas de mar territorial por las siguientes razones: Primero: La presencia del grupo de San Andrés relativamente cerca de la costa Nicaragua, y dentro de su plataforma continental y zona económica exclusiva constituye una circunstancia que es causa de inequidad. Segundo: Si no se enclava el grupo de San Andrés, daría lugar a una gran desproporción entre las áreas marítimas de Nicaragua y Colombia. Tercero: Si se permite que la presencia del grupo del San Andrés cerca de la costa Nicaragua, desvíe el curso de la línea mediana entre los dos frentes continentales, se efectuaría una distorsión radical e inequitativa de la línea limítrofe. Cuarto: El grupo del San Andrés está no sólo en el “lado equivocado” de la línea mediana sino que totalmente alejado geográficamente de Colombia. El método del enclave de las islas representa la solución equitativa que dicta la geografía en este caso y no involucra ninguna desproporcionalidad o exageración.³⁸

Con relación a los demás cayos, en el caso que la Corte determine que son colombianos, se solicita que de acuerdo con los principios de delimitación marítima se establezca un enclave tres millas náuticas de mar territorial alrededor de ellos siendo esta la única solución equitativa posible para los cayos, con la posible excepción de Quitasueño que por estar totalmente sumergido en marea alta no genera áreas marítimas propias.³⁹

Argumentación de tratadistas y funcionarios colombianos.- En la Constitución de Colombia de 1886 se incluía el artículo tres sobre el ámbito territorial, en el que fue incorporada por reforma de 1936 una referencia específica al archipiélago de San Andrés; por posterior reforma del 11 de diciembre de 1968 se incorporó también una referencia al Tratado Bárcenas-Esguerra de 1928.⁴⁰ Esta

³⁸ a) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.97-3.113, pp. 238-247. b) International Law Reports: “Anglo-French Continental Shelf Case”, Vol. 54, pp. 101-102. c) Louis B. Sohn, Kristen Gustafson: “The Law of the Sea”, pp. 70, 75-77; West Publishing Co. St. Paul, Minn. 2002.

³⁹ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter III, par. 3.127-3.136, pp. 254-260.

⁴⁰ El artículo 3 de la Constitución de Colombia de 1886 leía:

“Artículo 3.- Son límites de la República los mismos que en 1810 separaban el Virreinato de Nueva Granada de las Capitanías generales de Venezuela y Guatemala, del Virreinato del Perú, y de las posesiones portuguesas del Brasil; y provisionalmente, respecto del Ecuador, los designados en el Tratado de 9 de Julio de 1856.

“Las líneas divisorias de Colombia con las naciones limítrofes se fijarán definitivamente por Tratados Públicos, pudiendo éstos separarse del principio de *uti possidetis* de derecho de 1810.”

Este artículo fue posteriormente reformado por Acto legislativo n.º 1, agosto 5, 1936 para agregar:

“Forman, igualmente, parte de Colombia, además de las islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen en los mares limítrofes, la isla de Malpelo y el archipiélago de San Andrés y Providencia.”

última reforma sería la justificación constitucional a la interpretación unilateral del 22 de junio de 1969 del Tratado Bárcenas-Esguerra por parte de Colombia incorporando el meridiano 82° W. como frontera marítima con Nicaragua. La Constitución de Colombia de 1991 en su artículo 101 que trata sobre el territorio también incluye una referencia al archipiélago de San Andrés,⁴¹ y por medio del artículo 310 se establece un régimen administrativo especial en el archipiélago.⁴² En virtud de la Ley 10 de 1978 se establecieron reglas referentes al mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental; en el artículo 9 de dicha ley se prescribe el establecimiento de líneas de base en el territorio continental y en el archipiélago de San Andrés a partir de las cuales se midan los espacios marítimos en ella contemplados.⁴³ Las líneas de base en las costas del Océano Pacífico y el

Fue reformado nuevamente por Acto legislativo n.º 1, 11 de diciembre, 1968 para leer:

“Forman, igualmente, parte de Colombia, además de las islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen en los mares limítrofes, la isla de Malpelo y el archipiélago de San Andrés y Providencia. (Este último de conformidad con el Tratado celebrado entre Colombia y Nicaragua el 24 de marzo de 1928).”

⁴¹ El artículo 101 de la Constitución de Colombia de 1991 lee:

“ARTICULO 101. Los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República, y los definidos por los laudos arbitrales en que sea parte la Nación.

“Los límites señalados en la forma prevista por esta Constitución, sólo podrán modificarse en virtud de tratados aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República.

“Forman parte de Colombia, además del territorio continental, el archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, la Isla de Malpelo y demás islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen.

“También son parte de Colombia, el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa, de conformidad con el Derecho Internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.”

⁴² El artículo 310 de la Constitución de Colombia de 1991 lee:

ARTICULO 310. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.

Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.

Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas.

⁴³ El artículo 9 de la Ley 10 de 1978 lee:

“Artículo 9.- En desarrollo de la presente ley el Gobierno procederá a señalar en su territorio continental, en el archipiélago de San Andrés y Providencia y demás territorios insulares, las líneas a que se refieren los artículos anteriores, las cuales serán publicadas en las cartas marítimas oficiales, de acuerdo con las normas internacionales sobre la materia.”

Mar Caribe ya han sido señaladas por medio del Decreto N°. 1436 de junio de 1984, estando pendiente de señalarse las del archipiélago de San Andrés.⁴⁴

Desde su interpretación unilateral de 1969 del meridiano 82° N. como frontera marítima con Nicaragua, Colombia no había considerado ni permitido considerar ninguna otra posibilidad de delimitación. Eso a pesar de los intentos del presidente Alfonso López Michelsen que insistió que habría que negociar la delimitación marítima con Nicaragua en 1975 y 1977, y de nuevo, ya ex-presidente, en 1986 volvió a insistir sobre la necesidad de negociar con Nicaragua; “Se puede hablar sobre todo, menos sobre el Tratado de 1928, porque los tratados no se hacen para discutirlos, sino para cumplirlos” dijo el ex-canciller Diego Uribe Vargas en esta ocasión. El 7 de noviembre de 2002, ya instituida la demanda por parte de Nicaragua, López Michelsen cuidadosamente señaló la posibilidad de que la Corte desconociera como límite el meridiano 82° W..⁴⁵ Es por eso que habrá que indagar un poco para tratar de anticipar la posición de Colombia, ante la decisión de la Corte de desestimar el meridiano 82° como frontera marítima con Nicaragua.

El Dr. Enrique Gaviria Liévano, cuya opinión merece tomarse muy en cuenta por ser miembro del equipo jurídico de Colombia en La Haya, ha expresado:

“Desde el punto de vista geográfico y geológico todas las formaciones que integran el archipiélago surgieron a la superficie como un mismo accidente geográfico formando un todo continuo con las partes profundas. No hay ningún indicio de que las islas del archipiélago fueran unidas entre sí o conectadas con Centroamérica. Estudios científicos demuestran que San Andrés y Providencia están más allá de setenta y cuatro y ochenta y cuatro kilómetros de la curva batimétrica de la plataforma continental centroamericana. No hay fundamento que permita afirmar que archipiélago está insumido o hace parte de la plataforma continental de Nicaragua.”⁴⁶

Esta afirmación nos indica que se podría anticipar de parte de Colombia una argumentación “geológica” con relación a la delimitación marítima, máxime cuando en la Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas se han adelantado análisis a este respecto.⁴⁷

En otro aspecto, expresa además el Dr. Gaviria Liévano:

⁴⁴ a) U.S. Department of Defense: “Maritime Claims of Coastal States, Colombia”, Junio 2005, <http://www.dtic.mil/whs/directives/corres/html/20051m.htm> b) United Nations: “Maritime Space: Maritime Zones and Maritime Delimitation, Colombia”, <http://www.un.org/Depts/los/legislationandtreaties/statefiles/col.htm>

⁴⁵ a) Augusto Zamora R.: “Intereses Territoriales de Nicaragua”, Segunda Edición, p. 79, Editorial CIRA, Managua, 2000. b) Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: pp. 221-224, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001. c) Alfonso López Michelsen: “Inquietudes en el pleito con Nicaragua”, Memorándum de 7 de nov. de 2002, reproducido en <http://www.palacio.org/Hablamos/0000000d.htm> d) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter II, par. 2.207, 2.208; p. 155.

⁴⁶ Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: p. 194, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001.

⁴⁷ José Agustín Blanco Barros: “Archipiélago de San Andrés y Providencia: Batimetría, Sociedad Geográfica de Colombia, Academia De Ciencias Geográficas, c. 1990.

“Por ser San Andrés un archipiélago reconocido como tal desde el punto de vista económico, político, administrativo e histórico, tiene derecho además a sus propios espacios marinos y submarinos. Es decir, un mar territorial de 12 millas, una zona económica exclusiva para el efecto de la explotación de sus recursos naturales y una plataforma continental submarina. Así lo disponen las Convenciones sobre el Derecho del Mar de 1958, ratificadas por Colombia, la Convención de Kingston de 1982, como expresión de la costumbre internacional, y la Ley 10ª de 1978 de Colombia, junto con las disposiciones pertinentes del Decreto 1436 de 1984. Hoy, la única limitación que tiene Colombia para el ejercicio pleno de sus derechos sobre las zonas marítimas jurisdiccionales del archipiélago se encuentra en el Tratado Vásquez-Saccio de 1972, en el cual se acordaron unos derechos históricos de pesca a favor de los ciudadanos americanos en las aguas adyacentes a los cayos de Roncador, Quitasueño y Serrana.

...

De lo referido se puede concluir que San Andrés y Providencia es un archipiélago colombiano al cual le son aplicables todas las disposiciones de la parte IV de la Convención de Kingston, no sólo en cuanto a su propia definición, sino también por analogía respecto de los espacios marinos y submarinos, reconocidos a favor de los "Estados archipelágicos".

“En nuestro concepto, Colombia no solo puede, sino que debe ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Roncador, Quitasueño y Serrana son parte del archipiélago de San Andrés y Providencia en los términos del artículo 46 de la citada Convención y es en esa condición que se le reconoce mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental. En cambio, Los Monjes son todas rocas que no tienen vida humana, ni actividad económica propia que sólo generan el mar territorial. No hay pues contradicción en la posición adoptada.”⁴⁸

Luego, ya entrados de lleno en la disputa en La Haya y después de presentadas la Memoria de Nicaragua y el escrito de Excepciones Preliminares de Colombia el Dr. García Liévano adelanta sobre el mismo tema:

*“Pero aparte del aspecto meramente procesal quisiera hacer algunas reflexiones sobre la situación jurídica de nuestro archipiélago. Sería conveniente que en este largo plazo para reiniciar el proceso instaurado por Nicaragua ante la Corte Internacional pensáramos en lo que Colombia puede hacer mientras tanto. Si se lee cuidadosamente la demanda se verá que además de reclamar a su favor la soberanía del San Andrés, Providencia, Santa Catalina y demás islas del archipiélago, se separa maliciosamente los cayos de Roncador, Quitasueño y Serrana del resto de las formaciones insulares del Archipiélago; siendo que San Andrés y Providencia con todas sus demás islas bancos y cayos son una **entidad geográfica, económica y política que históricamente ha sido considerada como tal**, y que coincide con la definición del artículo 46 b de la convención de Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 1982.*

“De ahí la importancia que se proceda a una reforma del artículo 101 de la Constitución en la que quede expresamente consagrado que, el archipiélago de San Andrés y Providencia está formado no solo por San Andrés, Providencia y Santa Catalina como allí se dice, sino también por Alburquerque, Roncador, Quitasueño, Serrana, Serranilla y Bajo Nuevo.

“Es necesario complementar la ley del mar o ley 10 de 1978 en la que el gobierno se compromete a señalar en su terri-

⁴⁸ Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: pp. 195-196, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001.

torio, en el archipiélago de San Andrés y Providencia y demás territorios insulares las líneas de base (normal y línea recta) o de encerramiento. Si bien se hizo en relación con el territorio continental mediante el decreto 1436 de 1984, las líneas de encerramiento del archipiélago quedaron sin señalar.

“Para el efecto, tomemos en consideración la clasificación o división que acepta la doctrina entre archipiélagos costeros (cerca de las costas) y archipiélagos oceánicos o situados en medio del Océano y pertenecientes a un Estado continental; San Andrés y Providencia podría considerarse como un **Archipiélago Oceánico** y aplicar por analogía el llamado **principio archipelágico** contemplado en la nueva convención sobre el derecho del mar para los **Estados archipelágicos** (o con varios archipiélagos como Filipinas) en el sentido de establecer los espacios marinos (mar territorial y Zona económica exclusiva) no desde las costas de las islas, sino desde de una especie de **cinturón circunvalatorio** (formado por líneas de base rectas) en que las aguas encerradas quedan sujetas a su soberanía.

“En otras palabras, que las islas de San Andrés, Providencia y demás islas y cayos queden comprendidas dentro de ese **cinturón circunvalatorio** cuyas aguas (encerradas por líneas de bases rectas) queden sujetas a la soberanía colombiana, respetando claro está el sobrevuelo y el libre tránsito de buques extranjeros. Esta sería sin duda la manera de llenar este enorme vacío que dejó la nueva convención sobre el derecho del mar en relación con los Archipiélagos oceánicos como San Andrés, los Galápagos y otros situados en diferentes regiones del mundo.

“Aún en el caso de que Colombia ratificara posteriormente la convención de Naciones Unidas sobre el derecho del mar este trazado o encerramiento tendría que respetarse a la luz de lo que dispone el preámbulo de este instrumento como normas y principios del derecho internacional general para las materias no reguladas por ellas.

“En respaldo a nuestra iniciativa citamos el caso de España que ya ratificó la convención de Naciones Unidas sobre el derecho del mar y que aplicó este criterio o **principio archipelágico** en el archipiélago de los Baleares y Las Canarias antes de hacer parte de la convención sin que hasta el momento haya sido objetado por ningún Estado.

“En efecto, de acuerdo con el decreto español 2577 de 1977 en el archipiélago de los Baleares sobre el mar Mediterráneo se trazó una línea de base recta uniendo las islas de Mallorca, Cabrera y, Ibiza y Formentera y otra línea de base recta en el archipiélago de las Canarias en el Océano Atlántico en la región de África septentrional uniendo las islas de Fuerteventura, Lanzarote, Graciosa, Montaña Clara y Lobos y de acuerdo con la ley del 15 de febrero de 1978 se señala que el límite exterior de la zona económica exclusiva se mida a partir de las líneas de base rectas que unen los puntos extremos de las islas e islotes que la componen de manera que el perímetro resultante siga la configuración de archipiélago.” Es de anotar que en el caso del Archipiélago de la Baleares y las Canarias el encerramiento se hace incluyendo arrecifes y otras formaciones insulares, como sucedería en el caso de San Andrés y Providencia.”⁴⁹

Sobre la delimitación marítima los tratadistas colombianos han dicho:

“Según apartes del Libro blanco de Colombia, la última Convención sobre el Derecho del Mar estableció que

“(…) un archipiélago de las características y localización como el de San Andrés y Providencia no constituye una circunstancia especial en el sentido que lo establece el derecho internacional; debe de consiguiente concluirse que el citado archipiélago en principio debería delimitarse, con el territorio insular nicaragüense ubicado frente

⁴⁹ Enrique Gaviria Liévano: “Colombia Insular y San Andrés como Archipiélago Oceánico”, Sociedad Geográfica de Colombia, Academia De Ciencias Geográficas, c. 2003.

a la costa de ese país, mediante el principio de la línea media, en el caso en que los citados espacios marítimos no hubieran sido ya delimitados por otro procedimiento".

Lo cual es confirmado por el artículo 55, acerca del régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva, que contempla " (...) El área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del estado ribereño y los derechos y libertades de los demás estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención".

"El artículo 57 señala la anchura de la zona económica: "La zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial." De acuerdo con el excanciller Diego Uribe Vargas, "de consiguiente (el archipiélago) tendría derecho a una zona económica hasta de 200 millas, a cual conlleva la soberanía sobre el lecho y el subsuelo de esta (...)". Esta delimitación fue hecha por medio del Tratado Esguerra-Bárcenas, y es el meridiano 82."⁵⁰

"De no haber existido la delimitación marítima del meridiano 82 de Greenwich acordada en el Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928, se trataría más bien de un caso de delimitación de la plataforma continental entre dos Estados. Al respecto serían pertinentes los criterios o reglas de delimitación previstos por el derecho del mar. El artículo 6° de la Convención de Ginebra sobre plataforma continental de 1958 dice al respecto que "cuando una misma plataforma continental queda adyacente al territorio de dos o más Estados, cuyas costas estén una frente a otra, su delimitación se efectuará por acuerdo entre ellos. A falta de acuerdo, y salvo que `circunstancias especiales' justifiquen otra delimitación, ésta se determinará por la línea media cuyos puntos de base sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la extensión del mar territorial de cada Estado". En otras palabras, cuando se trata de delimitar la plataforma de dos o más Estados cuyas costas sean adyacentes o situadas una frente a otra se aplican las siguientes normas: 1° La delimitación se debe hacer por acuerdo entre las partes; 2° A falta de acuerdo, la delimitación se determinará por la línea media "cuyos puntos de base sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base de donde se mide la extensión territorial de cada Estado"; 3° Salvo en presencia de "circunstancias especiales" pueden emplearse otros métodos o normas de delimitación.

"Estas son las normas vigentes para Colombia y demás Estados ratificantes de la Convención de Ginebra de 1958 sobre plataforma continental.

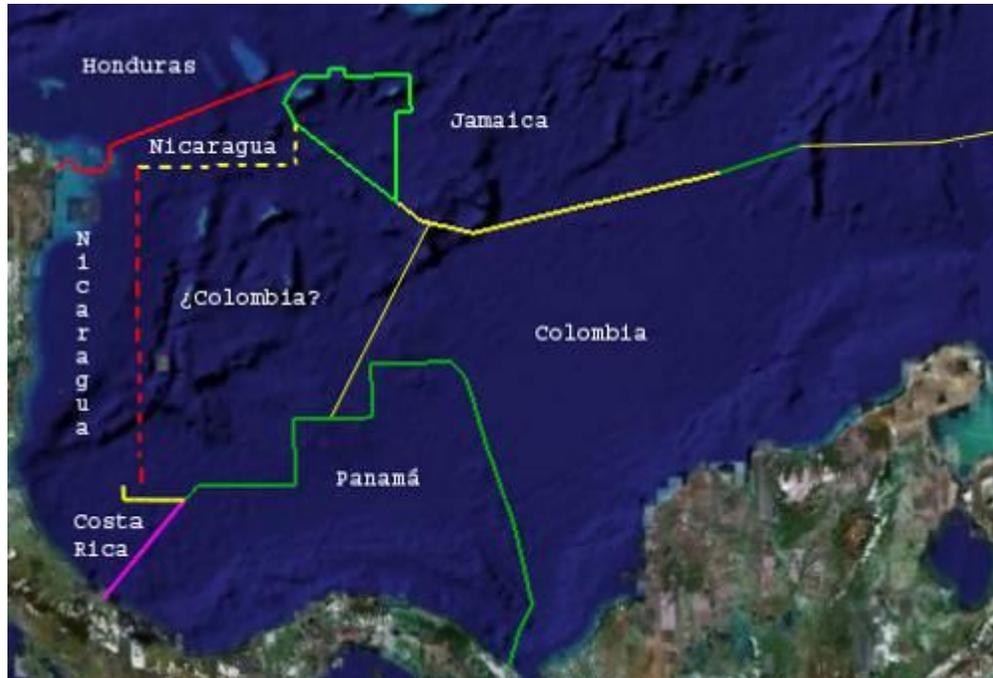
"De lo anterior se colige que en el caso del archipiélago de San Andrés y Providencia debe aplicarse la regla de la línea media. La Convención de Ginebra es clara en el sentido de que cuando una misma plataforma sea adyacente a dos Estados, en principio la delimitación deberá hacerse mediante la aplicación de esta regla, a menos que ya la delimitación se hubiera hecho por otro procedimiento.

"Es evidente que el archipiélago de San Andrés y Providencia por las características que hemos señalado no puede considerarse como "circunstancia especial" al tenor de lo dispuesto por la Convención de Ginebra. Tanto más cuanto que en la hipótesis de que fuera necesaria una delimitación ésta debería hacerse entre islas y cayos de características similares; de manera que el apoyo se haría en la franja de islas nicaragüenses que se interponen entre el territorio continental y el archipiélago sanandresano. La delimitación del archipiélago de San Andrés y Providencia debe hacerse con el territorio insular nicaragüense ubicado frente a la costa de ese país y aplicando la regla a la línea media.

⁵⁰ Diego Uribe Vargas: "El Meridiano 82; frontera marítima entre Colombia y Nicaragua", p. 201, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2000 [ver también: a) Luis Pasos Argüello: "Replica al Libro Blanco de Colombia de 1980", p. 84, Managua, 1989. b) Diego Cardona Cardona: "Colombia y Nicaragua: sin límites marítimos", El Espectador, Diciembre 19, 2007. Bogotá]

“Lo anterior tiene además una consecuencia muy importante. Al no ser San Andrés y Providencia, como efectivamente no lo es, "circunstancia especial" al tenor de lo dispuesto en la Convención de Ginebra, el archipiélago tiene derecho a una zona económica de 200 millas. De manera que puede ejercer soberanía sobre el lecho y el subsuelo por lo menos hasta una línea media, trazada entre las líneas nicaragüenses ubicadas frente a la costa perteneciente a este país y al referido archipiélago.”⁵¹

Con relación al posible efecto sobre terceros países Colombia expresó en su escrito de Excepciones Preliminares



Relación con terceros países

“Después del tratado 1928 con Nicaragua y a su protocolo de 1930, líneas de delimitación marítimas han sido establecidas por Colombia con Panamá, Costa Rica, Honduras y Jamaica. En los tratados firmados estas líneas fueron definidas entre el archipiélago de San Andrés y las costas principales de esos estados. El tratado con Jamaica no sólo establece un límite marítimo, sino también un área de régimen común del entre los dos países, con el propósito de control, exploración y explotación de los recursos vivos y no-vivos. Los límites del área común también se establecieron dibujando líneas entre el archipiélago de San Andrés y la costa de Jamaica. Aunque el tratado con Costa Rica no ha sido ratificado, ha sido aplicado bona fide por las Partes desde el momento mismo de su firma. Ese tratado, firmado por el embajador colombiano en Costa Rica y el ministro de asuntos exteriores de ese país, Gonzalo J. Facio, establece una línea de delimitación entre la costa de Costa Rica y las islas y cayos del archipiélago de San Andrés. Por otra parte, Colombia ha concluido varios tratados que consideran sus límites ya mencionados en el mar del Caribe en materias tales como la interdicción del tráfico de drogas.”⁵²

⁵¹ Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: pp. 147-148, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001.

⁵² ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 July 2003, Preliminary Objections of the Government of Colombia, par. 1.6, p. 24.

Pero dentro de Colombia también han surgido voces expresando desacuerdo con las posiciones adoptadas:

“Este archipiélago colombiano está formado por tres islas propiamente dichas, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y por cayos y bajos que no son islas, pues no obedecen a la definición de la Convención de Kingston.

“Si Colombia alegare que Los Monjes no son islas tendría que reconocer ante Nicaragua, Honduras y Jamaica que Roncador, Quitasueño, Serrana y Serranilla no son islas y que por tanto no generan mar territorial, zona económica ni plataforma continental, y Colombia tendría que reducir los espacios marinos que le han sido reconocidos por los Estados vecinos sobre la base de que tales cayos y bajos son islas.

“Por tanto, tampoco Colombia puede ratificar la Convención de Kingston y esta situación persistirá hasta tanto se arregle el problema de Los Monjes con Venezuela por medio de un tratado libremente convenido entre los dos Estados.”⁵³

También habría que tomar en cuenta lo expresado por funcionarios colombianos con relación a la Sentencia de la Corte del 13 de diciembre de 2007 sobre las excepciones preliminares alegadas por Colombia. En efecto:

“El 16 de diciembre de 2007 el ex-canciller de Colombia y co-agente ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, Guillermo Fernández de Soto, dijo en una entrevista a un medio colombiano “que Colombia podría tener derechos a mayores espacios” en el área en disputa.”⁵⁴

“El 28 de enero de 2008 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia emitió un comunicado en el que expresaba que Colombia continuaría ejerciendo su soberanía **únicamente** hasta el meridiano 82.”⁵⁵

“El 8 de febrero de 2008 el Canciller colombiano Fernando Araujo en nota verbal dirigida a la cancillería nicaragüense dijo que “Colombia podría pensar que sus fronteras se extienden hasta las costas de Nicaragua.”⁵⁶

Posible posición de Colombia.- En base a todo lo arriba expuesto se podría adelantar que la Contra-Memoria de Colombia a presentarse el 11 de noviembre de 2008 contendrá al menos los ele-

⁵³ Germán Cavellier. “La política internacional de Colombia, 1953-1997”, p. 318, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1997, T. IV. en: Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: p. 196, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001.

Germán Cavellier es co-autor, con Alberto Lozano Simonelli de la obra: “El Ataque de Nicaragua a la Soberanía Colombiana”, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, 2005.

⁵⁴ Yamid Amat: “Límites marítimos en el Caribe no están en peligro”: Fernández de Soto”, <http://www.yamidamat.com.co/>

⁵⁵ Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comunicado, Enero 28, 2008.

⁵⁶ El Nuevo Diario: “Colombia Amenaza”, Febrero 9 de 2008, Managua.

mentos siguientes:

1°- *San Andrés es un archipiélago oceánico reconocido como tal desde el punto de vista económico, político, administrativo e histórico, que tiene derecho a sus propios espacios marinos y submarinos. Es decir, a un mar territorial de 12 millas, a una zona económica exclusiva y a una plataforma continental submarina de 200 millas náuticas, según las Convenciones sobre el Derecho del Mar de 1958, ratificadas por Colombia, y la Convención de Kingston de 1982, como expresión de la costumbre internacional. El archipiélago comprende las isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y los cayos de Albuquerque, Este-Sudeste, Roncador, Quitasueño, Serrana, Serranilla, Bajo Alicia y Bajo Nuevo.*

2°- *El citado archipiélago de San Andrés debe delimitarse hacia el oeste con el territorio insular nicaragüense ubicado frente a la costa de ese país, mediante el principio de la línea media. La mediana se establecerá entre: a) los cayos Misquitos de Nicaragua y la isla de Providencia y el Cayo de Quitasueño. b) la isla de San Andrés y la pequeña Isla del Maíz, y, c) Ente el cayo de Alburquerque y el término del límite de la frontera terrestre entre Costa Rica y Nicaragua. La línea sigue hacia el sur hasta que halla que delimitar con un tercer estado (Costa Rica).*

3°- *Hacia el norte, el límite debe seguir el paralelo 14° 59' 08" N. desde su intersección con la línea media descrita en el párrafo anterior, hacia el este hasta el meridiano 79° 56' 00" W. y desde ahí hacia el norte hasta intersectar el arco de 12 millas náuticas del mar territorial del cayo Serranilla hasta alcanzar de nuevo el meridiano 79° 56' 00" W. (la línea trazada por el Tratado Ramírez-López entre Colombia y Honduras) y de allí hacia el norte hasta alcanzar la bisectriz que marca la delimitación entre Nicaragua y Honduras.*

4°- *El archipiélago de San Andrés no representa una "circunstancia especial" en los términos del Derecho del Mar*

5°- *La delimitación propuesta no perturbaría los tratados de delimitación en el área firmados por Colombia con terceros estados sobre la base de considerar el meridiano 82° W. como frontera.*



Es posible que también Colombia se refiera a la separación geológica entre la plataforma continental de Nicaragua con la de las islas,⁵⁷ y que presente también alternativas de delimitación anticipando una no aceptación de la delimitación propuesta (inclusive insistiendo en el meridiano 82° W.).

Comentarios a la posición nicaragüense.- La posición de Nicaragua plasmada en la Memoria del 28 de abril de 2003 es una posición novedosa y representa una ruptura con la posición tradicional que se había esgrimido en el país de reclamar específicamente la plataforma continental y la zona económica exclusiva con sus características y extensiones determinadas por el Derecho del Mar.⁵⁸

⁵⁷ José Agustín Blanco Barros: "Archipiélago de San Andrés y Providencia: Batimetría", Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas, c. 1990, Colombia

⁵⁸ a) Luis Pasos Argüello: "Enclave Colonialista en Nicaragua. Diferendo de Nicaragua y Colombia", pp. 71-110, Editorial Unión, Managua, 1978. b) Manuel Madriz Fornos: "Nicaragua ante el Derecho Internacional", pp. 107-109, HIS-PAMER, Managua, 2000.

Esta nueva posición tiene la ventaja de exponer de una manera clara y gráfica la gran desproporción existente entre las pretensiones marítimas colombianas en el Mar Caribe y lo que este país ha pretendido permitir a países ribereños centroamericanos como Costa Rica y Nicaragua. Permite también exponer con gran claridad y sin preámbulos los principios o criterios básicos de delimitación marítima reconocidos en el derecho internacional: a) la división por partes iguales de las áreas marítimas, b) las circunstancias relevantes del caso relacionadas con la presencia de islas en las áreas a delimitarse, la geología y geomorfología de la zona, c) la incidencia de recursos naturales y el principio de acceso equitativo a los recursos naturales, d) las consideraciones de seguridad en el área, e) el principio de proporcionalidad relativo al largo de las costas y, e) el principio de no-encerramiento (*non-encroachment*) de las áreas correspondientes a otro estado.⁵⁹

Sin embargo, aunque la línea de demarcación propuesta por Nicaragua queda a menor distancia que las doscientas millas náuticas medidas desde las islas de San Andrés o Providencia, y sólo a unas 114 millas náuticas de Roncador en su punto más distante; al determinar la Corte que estas islas pertenecen a Colombia y si llegara a determinar que los cayos también son colombianos, habría que medir siempre desde territorio nicaragüense, y en ese caso se excederían las 200 millas náuticas aún si la medida se hiciera de la isla Little Corn Island. Otro factor que podría afectar la posición de la línea media sería el criterio de proporcionalidad; la costa continental de Colombia mide unas 420 millas náuticas mientras que la de Nicaragua únicamente mide 250 millas náuticas; la proporción es de 1.7/1 lo que podría dictar un ajuste hacia el oeste de la línea mediana.

Otros ajustes que podrían presentarse se refieren al tamaño y forma de los enclaves alrededor de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del tamaño del mar territorial asignado a los cayos en el caso que se determine que son colombianos y que la Corte fallara a favor de Nicaragua en el tema de las áreas marítimas. La Corte también podría determinar que Nicaragua y Colombia no tienen fronteras marítimas frente a las costas continentales colombianas.

Comentarios a las posiciones expresadas por tratadistas colombianos.- La principal aseveración de los tratadistas colombianos es que "*San Andrés y Providencia es un archipiélago colombiano al cual le son aplicables todas las disposiciones de la parte IV de la Convención de Kingston, no sólo en cuanto a su propia definición, sino también por analogía respecto de los espacios marinos y submarinos, reconocidos a favor de los "Estados archipelágicos"*".⁶⁰ El archipiélago, desde luego, comprendería las isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. y los cayos de Albuquerque, Este-Sudeste, Roncador, Quitasueño, Serrana, Serranilla, Bajo Alicia y Bajo Nuevo. Esta definición habría que examinarla bajo los términos de los acápites 1 y 2 del Artículo 47 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar supuestamen-

⁵⁹ a) ICJ: Delimitation of the Maritime Boundary in the Gulf of Maine Area (Canada/United States of America) 12 October 1984, Judgment.- 13, 115, 157, 195. b) Louis B. Sohn, Kristen Gustafon: "The Law of the Sea", pp. 70, 75-77; West Publishing Co. St. Paul, Minn. 2002. c) Jon M. Van Dyke: "The Republic of Korea's Maritime Boundaries", pp. 2-11, William S. Richardson School of Law, University of Hawaii at Manoa Honolulu, Hawaii, c. 2004.

⁶⁰ La Parte IV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre los Estados Archipelágicos consta de dos artículos el Artículo 46 en el que se definen los terminos "Estados Archipelágicos" y "archipiélago"; y el Artículo 47 compuesto de nueve acápites en los que se establecen las características y requisitos aplicables a las líneas de base de los estados archipelágicos.

te aplicables por analogía al archipiélago de San Andrés:⁶¹ La superficie de la isla de San Andrés es de 26 km², la de Providencia de 17 km² y Santa Catalina tiene una extensión de 2 km² para un total de 45 km². Si se considera una superficie para los cayos de 1 km² para cada uno, (que no llegan a tenerla) se tendría una superficie terrestre total de 52 km² para todo el archipiélago; eso bajo el supuesto que todos los cayos resultaran ser colombianos. La superficie aproximada de pretendido mar territorial dentro del “cinturón circunvalatorio” de este peculiar archipiélago sería de unos 36,420 km² (4.4 veces mayor que el Gran Lago de Nicaragua), o sea que la relación de la superficie marítima a la superficie terrestre sería de 700.4 a 1, superando en 78 veces a lo permitido en el acápite 1 del Artículo 47 de la Convención. En cuanto a la disposición del acápite 2 del Artículo 47 de la Convención de que solamente un 3% de las líneas de base podrán exceder las 100 millas náuticas hasta un máximo de 125 millas náuticas vemos que la distancia entre San Andrés y Roncador (107 mn), entre Quitasueño y Serranilla (121 mn) y entre Serrana y Bajo Nuevo (129 mn) exceden las 100 millas náuticas y una de ellas es mayor del máximo de 125 millas náuticas permitidas. Por lo tanto tampoco se llenarían los requisitos bajo esta disposición. La Parte IV de la Convención de Kingston es únicamente aplicable a Estados Archipelágicos. Es decir a naciones soberanas que son archipiélagos como las Bahamas, Indonesia, Filipinas y las Islas Fiji; y no a archipiélagos que forman parte de otro estado.

En cuanto a si los cayos de Quitasueño, Roncador, Serrana, Serranilla y Bajo Nuevo califican como islas, y pueden, por lo tanto generar espacios marinos, habría que someterse al criterio de que si son capaces por si solos de sustentar la vida humana o vida económica propia. En este respecto nos referimos: 1º) A la nota enviada el 18 de enero de 1893 al Departamento de Estado de los Estados Unidos por el encargado de negocios de Colombia en Washington, Gral. Julio Rengifo, referente a la extracción de guano por un ciudadano norteamericano en Quitasueño y Roncador le dice: “Los cayos mencionados no son ni pueden ser habitados permanentemente: islotes escarpados, sin ninguna clase de vegetación, carecen de los elementos precisos



⁶¹ El Artículo 47 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su parte pertinente dice:

Artículo 47

Líneas de base archipelágicas

1. Los Estados archipelágicos podrán trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago, a condición de que dentro de tales líneas de base queden comprendidas las principales islas y un área en la que la relación entre la superficie marítima y la superficie terrestre, incluidos los atolones, sea entre 1 a 1 y 9 a 1.

2. La longitud de tales líneas de base no excederá de 100 millas marinas; no obstante, hasta un 3 % del número total de líneas de base que encierren un archipiélago podrá exceder de esa longitud, hasta un máximo de 125 millas marinas.

...

para la vida del hombre.”⁶² 2º) A la nota enviada por el presidente Richard Nixon el 9 de enero de 1973 al Senado para la ratificación del Tratado Vásquez-Saccio en la que dijo: “Bajo este Tratado, los Estados Unidos renuncia cualquier reclamo de soberanía sobre tres formaciones de arrecifes coralinos deshabitados en el Caribe – Quita Sueño, Roncador y Serrana.”⁶³ 3º) A lo expresado por los Estados Unidos en el intercambio de notas acompañando a ese tratado que dice: “Quitasueño, que está permanentemente sumergido en la alta marea, no está sometido en la actualidad al ejercicio de soberanía”.⁶⁴ Y 4º) A lo dispuesto por la Corte en la sentencia en el caso con Honduras en el sentido de que las formaciones marinas que no sobresalgan de manera permanente sobre el agua (es decir, que estén sumergidos en marea alta) y que estén fuera del mar territorial de un Estado no generan mar territorial.⁶⁵

En el cayo de Serranilla se ha mantenido un destacamento de infantería de marina de Colombia atendido en cuanto a abastecimiento y relevo por la Armada de ese país.⁶⁶ Esta situación, por ser mantenida externamente, no cambia la situación jurídica del cayo de Serranilla.

Con relación a la aseveración de que España aplicó el criterio o principio arciipiélagico en los archipiélagos de las Baleares y las Canarias en la forma que pretenden los tratadistas colombianos, no hemos encontrado en la documentación consultada evidencia alguna de que la disposición en este sentido contenida en la ley española 15/1978, sobre la Zona Económica Exclusiva haya sido de alguna manera implementada.⁶⁷

Comentarios sobre la hipotética posición de Colombia.- Los principales comentarios en cuanto

⁶² Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: p. 162, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001.

⁶³ Richard Nixon: “Message to the Senate Transmitting the United States- Colombian Treaty Concerning Quita Sueno, Roncador, and Serrana. January 9th, 1973. en: John T. Woolley and Gerhard Peters, *The American Presidency Project* [online]. Santa Barbara, CA: University of California (hosted), Gerhard Peters (database). Available from World Wide Web: (<http://www.presidency.ucsb.edu/ws/?pid=4108>).

“Under the Treaty the United States renounces all claims to sovereignty over three uninhabited outcroppings of coral reefs in the Caribbean--Quita Sueno, Roncador and Serrana.”

⁶⁴ Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: p. 377, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001.

⁶⁵ ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Honduras) Judgment of 8 October 2007.- 141.

⁶⁶ a) Corte Constitucional, Colombia: Sentencia C-1022/99 - Revisión constitucional del "Tratado sobre delimitación marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras". Bogotá, Diciembre de 1999. b) Enrique Gaviria Liévano: “Nuestro Archipiélago de San Andrés y el Tratado con Nicaragua”: p. 209, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2001.

⁶⁷ a) Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas en desarrollo de la Ley número 20/1967, Madrid, 1977. b) Ley 15/1978 de 20 de febrero, sobre Zona Económica. c) Juan Luis Suárez de Vivero: “El Espacio Marítimo en España. Geografía Política y Política Marina”, Universidad de Sevilla, c. 2003. d) José Manuel Laclea Muñoz: “Las fronteras de España en el mar”, Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, Madrid, 2004. e) U.S. Department of Defense: “Maritime Claims of Coastal States,, Spain”, Junio 2005, <http://www.dtic.mil/whs/directives/corres/html/20051m.htm> f) Ramón Moreno: “El Derecho Marítimo”, Islas Canarias, 2005, <http://panaca.blogcindario.com/>

a la hipotética argumentación por parte de Colombia que adelantáramos arriba⁶⁸ o sobre una de carácter similar que Colombia presentase en su Contra-Memoria del 11 de noviembre de 2008 serían los siguientes: 1°.- No se basa en principios de equidad tomando en cuenta las circunstancias relevantes del caso para lograr un resultado equitativo por las siguientes razones: a) no cumple con el principio de la división por partes iguales de las áreas marítimas puesto que asignaría una cantidad desproporcionada a Colombia, b) no toma en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad relativo al largo de las costas (250 millas náuticas de costa nicaragüense frente a 11.5 millas náuticas de San Andrés y Providencia). Esto ya ha sido expuesto en forma clara en la Memoria de Nicaragua al referirse a la delimitación marítima en el área de San Andrés. e) La demarcación enunciada quebrantaría el principio de no-encerramiento (*non-encroachment*) al amputar drásticamente las áreas correspondientes a la plataforma continental y zona económica exclusiva de Nicaragua.⁶⁹ 2°- El hacer demarcaciones basadas en pretendidas plataformas continentales y zonas económicas exclusivas de cayos y bancos podría estar sujeto a serios cuestionamientos.

Epílogo.- Sería sumamente temerario pretender adivinar cual será el razonamiento de la Corte, o anticipar de manera alguna cual será su decisión. Creemos haber tomado en cuenta en forma objetiva las circunstancias del caso procurando dentro de lo posible abarcar todos los aspectos relevantes. Con los elementos presentados esperamos que cada cual alcance sus propias conclusiones.



⁶⁸ Ver supra: *Posible posición de Colombia.-*

⁶⁹ a) ICJ: Delimitation of the Maritime Boundary in the Gulf of Maine Area (Canada/United States of America) 12 October 1984, Judgment.- 13, 115, 157, 195. b) Louis B. Sohn, Kristen Gustafon: "The Law of the Sea", pp. 70, 75-77; West Publishing Co. St. Paul, Minn. 2002. c) Jon M. Van Dyke: "The Republic of Korea's Maritime Boundaries", pp. 2-11, William S. Richardson School of Law, University of Hawaii at Manoa Honolulu, Hawaii, c. 2004. d) ICJ: Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia) 28 April 2003, Memorial of the Government of Nicaragua, Chapter II, par. 3.101-3.113; pp. 240-247.

Malucha Solari, bailarina, profesora de danza y coreógrafa

Por Eddy Kuhl, eddy@selvanegra.com.ni

Maria Luisa Solari Mongío, conocida como Malucha Solari, nació en Matagalpa el 24 de diciembre de 1920, su padre era chileno y su madre matagalpina. Vivió su infancia en Matagalpa con sus padres y hermanos, quienes posteriormente resultaron distinguidos artistas en Chile.

Malucha al igual que sus hermanos estudió primaria en Matagalpa y tomó clases de piano con doña Emilia Bustamante de Grijalva.

Su padre se trasladó con toda su familia a Santiago, Chile en 1932, donde Malucha hizo sus estudios secundarios y superiores. En Chile comenzó estudiando música en el Conservatorio Nacional de Música, luego se mudó hacia la danza, llegando a ser considerada la pionera de la danza en Chile.

Luego de cuatro años de estudio en Londres, obtuvo su título de profesora de danza en el "Sigurd Leeder School of Dance".

Hacia 1938 Malucha viajó con hermana la poetisa y pianista Olga Solari en barco de Valparaíso a Corinto, volvió a Nicaragua, realizando una gira artística junto a su hermana Olga, con el objeto de satisfacer la voluntad de su madre, que quería que las niñas conocieran sus orígenes. La prensa local cubrió profusamente la visita de las hermanas Solari, llenándolas de elogios. Ambas realizaron varios conciertos de música y baile adornados con recitales de poesía, en Matagalpa, Managua, Masaya y Granada.

Viajaban con su madre Josefina Congrio y con ella visitaron en Matagalpa a su familia, allí fueron invitadas a presentar un concierto en el Teatro Margot de esa ciudad. En Managua las atendieron sus colegas artistas del Circulo de Bellas Artes como Leopoldo Rosales, Victor Sabater, Guillermo y Juan Ramón Castillo. Anita de Porras, Violeta Amador, Berta Singermann, Rosario de Fiallos, Ernesto Brown, Mercedes de Morales, Panfilo Rosales, Jorge Ampié, Carlos Genie, Carlos von Rechnitz, Julio Toruño, Arturo José Medal, y Peñalba, quienes las presentaron para su recital en el Teatro Gonzáles el 3 de Mayo de 1939.

Las radios capitalinas Radio Nicaragüense, Radio Pilot y La Voz de Nicaragua dieron a conocer al público la visita de estas distinguidas compatriotas que habían partido a estudiar en Chile trece años antes. La visita que se extendió por más de un año, regresando Chile en diciembre de 1939.

Malucha fue directora de la Escuela Nacional de Danza de Chile, y co-fundadora y directora de la Escuela de Ballet entre 1967 y 1968. También ostentaba el título de Profesora de Anotación de Danza (Método Laban), extendido por el "Dance Notation Bureau", de Nueva York.

Fue la primera figura femenina y directora en el estreno del Ballet *Coppelia* en 1945, encarnando el carácter de Swanilda, según los críticos su actuación fue irreprochable. Su éxito significó la popularización del ballet en Chile. Era maestra en una técnica llamada *Afro*

La conocida profesora chilena de danza Carmen Díaz, coordinadora del Ballet Nacional de Chile, quien fue alumna de Malucha la recuerda como: "muy talentosa, excelente bailarina, muy histriónica, alegre y simpática".

En 1969 fundó la escuela Coreográfica Nacional de Chile, y fue su primera directora.

Su currículum consigna además, entre otros múltiples estudios, Rítmica Dalcroze; Técnica Académica Clásica; Técnica Moderna; Técnica de Improvisación, Técnicas Escénicas como escenografía, diseño de vestuario, maquillaje y luminotecnia.

Fue primera bailarina solista del Ballet Nacional Chileno (Universidad de Chile) con algunas interrupciones para seguir cursos de perfeccionamiento en Europa: Inglaterra y Suiza. Incursionó también en cine y televisión, además de una fructífera labor docente.

Malucha Solari y la escritora Isabel Allende, en Octubre de 1973, hicieron juntas la obra "Tránsito Soto", personaje que años después reapareció en la novela de la Allende "La casa de los espíritus". Ellas tenían un gran sentido del humor, también Malucha Pinto Solari, hija de Malucha con gran sentido del humor, actuaba en teatro y televisión.

En el año 2001 Malucha fue designada Premio Nacional de Artes de la Representación y Audiovisuales de Chile. Como premio, recibió el monto de \$12,366.00 mas una pensión mensual vitalicia, además del diploma que la acreditaba con el Premio Nacional de Artes.

Esta distinguida bailarina, profesora de danza y coreógrafa, Malucha Solari Mongrío, originaria de Matagalpa, murió en Santiago de Chile el 30 de julio de 2004, a los 84 años de edad por complicaciones originada por enfisema pulmonar.



Una Razonable Observación Política

Superdelegado Demócrata Richardson se unió a Obama
Por Aldo A. Guerra, Anthem, Arizona, USA

Primer Foro en Español

Los hispanos recibimos con algarabía, de parte de Univision Communications Inc., la empresa líder de medios de comunicación en español en Estados Unidos, y la Universidad de Miami, la organización del primer foro, traducido simultáneamente al español, con candidatos a la presidencia de los Estados Unidos. La senadora Hillary Clinton, el senador Chris Dodd, el senador John Edwards, el senador Mike Gravel, el congresista Dennis Kucinich, el senador Barack Obama y el gobernador Bill Richardson, conformaron el Histórico Foro Presidencial del Partido Demócrata. La noche del 9 de septiembre del 2007, las pantallas de los hogares hispanos en Estados Unidos estaban transmitiendo en vivo y a todo color el importante acontecimiento. El foro, que duró 90 minutos y fue moderado por los galardonados presentadores de noticias de Univision, Jorge Ramos y María Elena Salinas, tuvo lugar en el Bank United Center de la Universidad de Miami, en Coral Gables, Florida.

Un Antecedente Genealógico

Las ciencias genealógicas están involucradas en el “dossier historico” de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos, poseo en mis archivos genealógicos, los 16 cuarteles de Barack OBAMA, publicados recientemente. Igualmente la Academia Nicaragüense de Ciencias



Genealógicas (ANCG), a publicado del investigador matagalpino, Ing. Eddy Khül Aráuz, la Genealogía de los Richardson de Matagalpa, “William Blaney Richardson, era naturalista de profesión, hijo de William Everett Richardson y de Mehitable Spencer Prentiss. Nació en 1868 en Boston, Massachusetts, murió en Matagalpa, circa 1929. Su esposa Rosaura Ojeda Medero, nació en 1872 en Tehuantepec, Oaxaca, México, hija de Efrén Ojeda Zoto y Florentina (o Agustina) Medero Romo, murió en 1905. William y Rosaura se casaron en Tehuantepec, México y allí por 1889 se trasladaron a Matagalpa, Nicaragua, donde procrearon los siguientes hijos: Rosaura, (1900-1927), murió joven y su lápida todavía está en el Cementerio de los Extranjeros de Matagalpa; Flora, (1884-1952), casada con Guy F. Rourk, originario de Irlanda; Amanda, se casó con Humberto Sánchez, originario de Jinotepe; Margarita, (1903) se casó con Narciso Baldizón Caldera; Lucía, se casó con Francisco Navarro (fue Vicepresidente de la República); Rosa Natalie, se casó con su primo Spencer Richardson; Francis, hijo varón que regresó a vivir a Boston desde muy pequeño; William Blaine, también fue llevado por sus padres a Boston desde muy pequeño; Mary Aida, nació el 3 de Diciembre de 1905, cuando murió su madre de parto, falleció el 6 de Octubre de 1984, en Bouldier Creek, Santa Cruz, California, todos Richardson Ojeda. William Blaine Richardson Ojeda, se graduó en la Universidad de Tufts, después ayudó a formar el First National City Bank de Italia, allí en 1915 se casó con Mary Pescetto, de Génova de quien se divorció, posteriormente fundó el mismo Banco en México, allí se casó con María Luisa López Collado y procrearon dos hijos: Vesta y William Jr., este último también llamado Bill Richardson.”

Como se comprenderá, nuestra familia, al mirar el debate televisivo, tenía muy presente los antecedentes genealógicos de Bill Richardson.

Un Paso en Falso

A pesar de tanta propaganda y prestancia que se atribuye la cadena de televisión como en la siguiente nota de su Web: “Univision se enorgullece de su rol en este evento histórico que reconoce el papel vital y cada día más importante de los votantes hispanos en nuestra política nacional”, dijo Joe Uva, Director Ejecutivo de Univision Communications Inc. “Siendo la cadena de televisión en español líder del país, estamos conscientes de nuestra responsabilidad de proporcionarles a nuestros televidentes toda la información que necesitan para tomar decisiones importantes, y de comunicar sus preocupaciones a las autoridades,” la actuación de los moderadores fue parcial en el debate. Se percibía en los dos, la admiración y el protagonismo que desempeñaba Hillary Clinton esa noche. El Gobernador de New México se notaba perturbado, a ratos enojado y muy sorprendido de la manera en que Jorge Ramos y María Elena Salinas lo disminuían en el escenario.

Bill Richardson da su respaldo a Barack Obama

Había señales políticas que los periodistas trataban de conseguir con Bill Richardson, pero él muy diestramente eludía dar una respuesta clara, sobre todo a quién trasladaría sus ganancias obtenidas en su lucha electoral dentro del Partido Demócrata.

El 21/3/2008, se despejó la duda, “el gobernador de Nuevo México Bill Richardson se unió a Obama el viernes en un mitin en Oregon y dijo que el senador de Illinois demostró esta semana sus dotes de liderazgo con un discurso sobre las relaciones raciales en Estados Unidos. Richardson abandonó en enero su liza por la postulación presidencial del partido.” Realmente sorprendido Barack reacciono diciendo: "no puedo sentirme más honrado" ante el respaldo de Richardson. Aunque el estratega Mark Penn dijo que "quizá pasó hace tiempo el momento que podría haber tenido más efectividad", es indudable que el impacto político dentro de las alianzas de los Superdelegados del Partido Demócrata, debilitaba la credibilidad de Hilary, al no haber podido retener la fidelidad de uno de los más brillantes colaboradores de la Administración de Bill Clinton y el más influyente Gobernador de habla hispana.

Bibliografía

Eddy Khül Aráuz. Genealogía de los Richardson de Matagalpa. Boletín No. 6 de la ANCG

Flavio Rivera Montealegre. Sobre la Familia Richardson. Boletín No. 7 de la ANCG

<http://www.governor.state.nm.us/index2.php>

http://genealogy.about.com/od/aframertrees/p/barack_obama.htm

<http://www.blogalaxia.com/tags/Candidatos>

<http://www.hispanicprwire.com/news.php?l=es&id=9413&cha=10>

<http://www.terra.com/noticias/articulo/html/act1182576.htm>

Kimberly Powell, "Ancestry of Barack Obama" En: **Yves de La Goublaye de Menornval**

<yves.menorval@gmail.com> Presidente de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas



MIGUEL LARREYNAGA

Por: Pedro Ortiz⁷⁰

[Transcripción de un artículo de Revista Conservadora publicado en el número de septiembre-octubre de 1967, páginas 35 a 38; la numeración intercalada figura en el original]

Del brillante grupo de notables centroamericanos que descuellan a principios de este siglo,ⁱ destácase la nobilísima y simpática figura de Miguel Larreynaga con perfiles y contornos de tal vigor, corrección y limpidez, que están reclamando el pincel del artista que habrá de fijarlos en lienzo inmortal.

Miguel Larreynaga se impone por sus hechos a la memoria nacional a través del tiempo y del espacio, que virtud y ciencia son de naturaleza trascendente y hacen vivir después de muertos a los hombres que han sabido cultivarlas.



Miguel Larreynaga (Anónimo, Pinacoteca del Banco Central de Nicaragua)

Omitir, pues, el relato de la vida de esta celebridad nicaragüense sería arrancar a la historia patria una verdadera página de honor.

En esta República sólo Barberenaⁱⁱ pudo acaso disputar a Larreynaga las palmas del saber.

Si Venezuela cuenta un Belloⁱⁱⁱ en sus anales, y Colombia tiene un Caldas,^{iv} Nicaragua puede decir con orgullo que ha tenido también un Larreynaga; que a sus discretas Lecciones sobre la elocuencia forense y a su traducción de la Retórica de Aristóteles, no les hubiera negado su paternidad el sabio caraqueño porque vinieran en mengua y en desdoro de su nombre, y entre su decena de póstumos volúmenes, lo tocante a las ciencias naturales hubiera hallado la mejor acogida por parte del ilustre redactor del Semanario.

2

Entre nosotros, Larreynaga fué el primero en su tiempo desde el punto de vista de la ciencia, y lo sería hoy mismo si

⁷⁰ Pedro Ortiz (1859-1892), periodista, biógrafo y ensayista; nació en Ocotol y había echo sus estudios en León, inclusive los primeros años de medicina, pero se dedicó al periodismo y a la política. Fue Secretario Privado del presidente Rafael Zaldívar de El Salvador y del presidente Adán Cárdenas de Nicaragua; también fue Subsecretario de Relaciones Exteriores del presidente Evaristo Carazo de Nicaragua. Fue expulsado a Costa Rica por el presidente Roberto Sacasa en agosto de 1891 junto con don Anselmo H. Rivas y don Enrique Guzmán. Murió el 9 de Septiembre de 1892 a consecuencia de un atentado que sufrió en San José por una publicación en El día, periódico que publicaba junto con don Enrique Guzmán quien también fue herido en el atentado [ver a) Orlando Cuadra Downing: "Seudónimos y Apodos Nicaragüenses", pp. 175-176, Editorial Alemana, Managua, 1967. b) Jorge Eduardo Arellano: "Diccionario de Autores Nicaragüenses, Tº. II", pp. 38-39, Biblioteca Nacional Rubén Darío, Managua, 1994].

viviera, pues aquella heroica consagración al estudio y aquella fuerza intelectual nunca abatida, son raras cualidades que difícilmente se encuentran reunidas en una misma personalidad, en época como la presente, en la que, por lo general, se prefiere sobrenadar por la superficie a sumergirse en el fondo de las cosas; en una época en la cual, si la instrucción se encuentra más difundida en la sociedad, carecemos de aquellas respetables personalidades que concentran en si mismas un gran fondo de saber, bien así como una lente poderosa reúne la luz del sol en un foco de gran intensidad.

El señor Larreynaga no es de aquellos hombres de ciencia que a fuer de profundos y dados al estudio vienen a convertirse en simples receptáculos, y suelen hacer en el campo de La instrucción pública el mismo papel de las necesidades materiales.

En ese espíritu hay irradiaciones.

En esa entidad científica hay movimiento, poder comunicativo.

No bien acaba de expirar su palabra instructiva en la cátedra, cuando renace y se multiplica bajo nueva forma en las columnas de la prensa periódica, ó se fija en las páginas que han de aparecer bajo gruesos tomos en lo futuro, para mayor justificación y amplitud de su extensa y bien merecida fama.

3

El 29 de Septiembre de 1771, el mismo día precisamente en que nacía Caldas en Popayán, entraba Larreynaga en la escena de la vida, en la ciudad de León. La casualidad hizo que emprendieran a la misma hora la jornada estos dos ilustres viajeros, destinados a recorrer largas distancias en los campos de las ciencias físicas, entre nosotros casi inexplorados.

Larreynaga fué hijo póstumo. Cuando vino al mundo, hacía ya algunos días que su padre, don Joaquín Larreynaga, le había abandonado para siempre, y cuando entró en la cuna, su madre, doña Manuela de Balmaseda y Silva, entraba en el sepulcro. Pero no quedaba solo y desamparado, que en el viejo tronco paterno había sombra y abrigo para el precioso renuevo. Su abuelo le regó de flores los senderos de la infancia, y le condujo de la mano, hasta que salvados los primeros escollos de la juventud, entró en la sociedad por la puerta del profesorado.

Comenzó su educación literaria en el Colegio Seminario de León é hizo rápidos progresos en los ramos de Gramática Latina y de Filosofía; estudio que por entonces era de lo más peliagudo, no porque consistiera en el acopio metódico de gran caudal de conocimientos, ni porque la investigación científica llegara a profundidades inaccesibles, sino porque el estudiante tenía que aprender sus lecciones en el antiguo texto latino del P. Lugdunensis.

Del Seminario de León pasó a la Universidad de Guatemala.

Iba bien preparado el joven Larreynaga, como que no le eran extraños los estudios de humanidades, y en especial había penetrado bastante en los problemas de la Geometría.

Dedicose al estudio de jurisprudencia, y en 1788, después de algunos años de labor asidua, optó al grado de Bachiller en Derecho Canónico y Civil.

4

Pero su buen nombre de estudiante había salvado ya el estrecho espacio del aula, y no bien alcanzaba este primer triunfo en la carrera del foro, cuando la Sociedad de Amigos del País le distinguió con el nombramiento de Catedrático de Matemáticas.

Desde este momento, la personalidad del señor Larreynaga fué haciéndose más visible; y a medida que iba ensanchando la esfera de sus conocimientos y poniendo más de relieve sus virtudes, la sociedad, atenta a estas manifestaciones, le salía al paso con destinos y honores, que enaltecíéndole al principio eran al fin dignificados y enaltecidos por él, merced al desenvolvimiento creciente de sus grandes facultades.

Así, antes de recibirse de Abogado, ya se le había distinguido con el honroso nombramiento de Relator de la Real Audiencia Territorial, y en cuanto obtuvo su diploma de Licenciado en Leyes, fué a desempeñar en Sonsonate la Asesoría de la Subdelegación y Comandancia.

Su reputación como jurisconsulto de saber y probidad iba creciendo sin cesar. La sociedad se apresuraba a aprovechar sus aptitudes y a hacer justicia a sus merecimientos.

En 1805, defensor general de bienes de intestados, Conjuez de la Real Audiencia, Asesor ó Acompañado del Jefe González Saravia^v y Relator de la Junta Superior de Hacienda y dos años más tarde Relator en propiedad de la Real Audiencia.

Era el modelo del empleado público. Si su recto proceder, ilustrada opinión y claro juicio, no le hubieran dado influjo y preponderancia, antes y después del Gobierno peninsular, entre los hombres de su tiempo le hubiera bastado para alcanzar tal valimiento aquella laboriosidad infatigable que le hacía estar presente, así en los actos y deliberaciones más trascendentales, como en los menores detalles concernientes al orden y arreglo de la oficina: pues como el mismo Larreynaga lo enseñaba, al decir de don Ignacio Gómez, quien reunió en 1847 los más preciosos datos acerca de la vida de aquel connotado personaje: "el medio de dominar, insensible pero seguramente y sin estrépito en el mundo, es trabajar y hacer lo que otro no hace por indolencia ó ignorancia, porque como el trabajo no tiene atractivo, los demás descansan en el cumplido y laborioso, y sin echarlo de ver, le dejan adquirir sobre ellos grande influencia".

He aquí uno de los testimonios irrefragables de su paciente laboriosidad en el desempeño de los destinos públicos. El gran archivo de la Real Audiencia era cosa en extremo difícil de consultar, por el desorden en que se hallaban los numerosos documentos de que estaba compuesto. Había necesidad de remediar este inconveniente, y Larreynaga tomó sobre sí esta ardua empresa. Al cabo de algún tiempo de las más pertinaces elucubraciones, logró desenvolver el hilo de aquella enmarañada madeja, hasta hacer el archivo de la más sencilla y fácil inteligencia, aun para los pocos versados en esta clase de registros.

De la Relatoría de la Audiencia, en cuyo desempeño dejó marcadísima pruebas de su labor inteligente, con su Método de extractar las causas, acogido como guía y pauta de seguro provecho entre estudiantes y profesores, debía pasar el señor Larreynaga a la silla curul de la Magistratura, no porque él pusiera empeño y conato en obtener nuevos y más honoríficos empleos, sino porque la sociedad sentíase naturalmente impulsada a recordárselo, bien así porque a título de merecidas recompensas venían a refluír en su propio lustre y beneficio.

El Presidente y la Audiencia Territorial y el Ayuntamiento de Guatemala y el Obispo de Nicaragua y otras autoridades respetables, solicitaron del Rey de España, no una vez sino varias, concediese la toga al señor Larreynaga, como a uno de los más acreedores a esta muy noble y rara distinción. Pero si bien fue atendida por el Rey la solicitud de tales corporaciones y dignidades, Larreynaga no llegó a tomar posesión del empleo, porque a la circunstancia de haber disuelto Fernando VII las Cortes el mismo año de 1814, en que expidió el referido nombramiento, se unía la de que, como lo asegura el señor Gómez, a quien seguimos más de cerca en estos cortos estudios, nuestro personaje había entrado ya en el desvío de Bustamante^{vi} a causa de esa propaganda sorda de la tertulia y de la cátedra que ejercía sin cesar en pro de las ideas de emancipación, que ya comenzaban a alarmar seriamente a nuestros dominadores.

5

Electo Diputado a Cortes por la Intendencia de Nicaragua y simultáneamente por las Provincias de San Salvador y Quetzaltenango, Larreynaga emprendió viaje a España, no sin haber hecho antes una excursión por los pueblos de Los Altos, a fin de conocer mejor las necesidades de sus comitentes.

En 1818, hacíase a la vela en la fragata Desirée, y después de una larga y penosa travesía tocaba al fin en las costas europeas.

Después de algún tiempo de permanecer en Burdeos, se dirigió a Madrid, de donde no salió de regreso para América hasta el mes de Marzo de 1821.

En Madrid fue objeto de distinciones y preeminencias, y de ello dan testimonio el despacho de Intendente honorario de Provincia, extendido por el Rey el 28 de Agosto de 1820, y la relación de méritos formada é impresa de orden de la Cámara de Indias; que los miembros de la Corte, al conocer personalmente a Larreynaga, dieron pleno asenso a los honrosos atestados que habían dirigido en su favor sus principales conterráneos.

6

De vuelta de su largo viaje, entró a Guatemala el 15 de Agosto de 1821.

No bien hubo llegado, se hizo cargo del destino de Oidor tercero de la Real Audiencia.

Un mes más tarde se unía a Barrundia, Molina, Valle y demás ilustres patricios para proclamar a emancipación política de la América Central.

Aunque Larreynaga era sobre todo amigo del estudio, de la paz y del retiro, y vivía siempre muy distante de las agitaciones de los partidos, hasta el punto de que su filosofía llegaba a ser rayana de cierta censurable indiferencia, no por eso dejó de ser envuelto en el movimiento general de insurrección del 15 de Septiembre, y aun llegó a ser individuo del Gobierno improvisado aquel gran día, del cual había de arrancar un moderno sistema que rompiera con las leyes y costumbres encarnadas de antiguo pueblo en un pueblo conquistado. Larreynaga seguía la corriente irresistible de la revolución; y la seguía menos por debilidad que por patriotismo, que a más de haber contribuido en su esfera de acción a que se desarrollara moralmente, el triunfo de las nuevas ideas no le traía consigo las mismas preeminencias y honores con que le podía tentar su vanidad la Monarquía.

Larreynaga figuraba luego como Diputado por Sacatepéquez, cuando en mal vacilante hora anexa Guatemala al imperio de Iturbide enviaba sus representantes al Congreso mexicano.

Emprendió su viaje con varios honorables compañeros suyos, en Mayo de 1822, y no volvió a su patria sino hasta fines de 1835, después de largos trece años de prestar en México servicios eminentes en los varios puestos públicos que en aquel país confiaron a su reconocida ilustración.

Después de haber renunciado la Magistratura de la Audiencia de Guanajuato, aceptó la Regencia de la Corte de Oaxaca, y después de algún tiempo de desempeñar el destino de Juez de Letras del mismo Estado, y de servir en Chiapas las Cátedras de Derecho Canónico y Civil, fue nombrado Asesor General de 1829. Tres años más tarde ese mismo Estado le daba sus votos para representante en el Congreso General de México, y un año después le distinguía con el nombramiento de Magistrado de la Corte Judicial, honroso puesto que abandonó en 1835, para verificar su regreso a Guatemala.

Al volver a Guatemala no iba ciertamente a cambiar de hábitos, llevando en lo sucesivo una vida descansada, como él lo deseara en razón de la necesidad de reposo que sentía su organismo, así trabajado por la edad como por la constante labor de que dió raro ejemplo, y que hubiera acortado en extremo sus días, a no haber él sido, al par que laborioso, metódico é intachable de costumbres.

Por el contrario, su naturaleza activa y su elevada posición social le llamaban nuevamente a los destinos públicos.

Después de algún tiempo de servir las clases de Derecho Público y Economía Política, en la Academia de Ciencias fué llamado a la Presidencia del Supremo Tribunal de Apelaciones, del cual se apartó más tarde para ir como Diputado al nuevo Estado de Los Altos, de cuya Asamblea también fue Presidente, como lo hubiera sido de aquella misma Corte de Justicia, si no hubiera renunciado este nuevo destino para volver a Guatemala. En 1835 la Asamblea Constituyente le contaba entre sus miembros; en 1842 se encontraba desempeñando el Juzgado de Alzadas del Tribunal del Consulado. En 1845 el Congreso le nombraba Regente de la Suprema Corte Judicial, y continuaba desempeñando el Juzgado de Alzadas, en 1847, el año en que se apagó su vida al apagarse el día del 28 de Abril.

A sus servicios prestados en la política, en el foro y en la cátedra, únense otros, si no de igual valía, de importancia verdadera y que dan mayor realce a la figura moral de nuestro personaje.

El Rey Fernando VII da testimonio en un despacho librado en 1820, de una cesión de diez y nueve mil y ochocientos pesos hecha por nuestro compatriota al Tesoro Nacional.

En 1818 obsequiaba él a la Universidad de León con su selecta librería compuesta de más de

tres mil volúmenes, y en 1828 hacía una donación semejante al Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca.

Y aquí conviene hacer presente que esos centenares de volúmenes guardaban en sus márgenes multitud de anotaciones, que venían a ser como huellas luminosas de aquel espíritu observador y diligente.

10

Pocos hombres como Larreynaga tan bien preparados a la vida intelectual. Los libros eran sus más íntimos é inseparables compañeros. Amaba el estudio como Montesquieu quien decía que con una hora de lectura tenía para consolarse de todas sus penas.

Cumplidas sus obligaciones públicas, y fuera de los momentos de instructiva y amena conversación con las personas que solían visitarle, era de verle casi siempre contraído a sus labores mentales; su espíritu animado con los hallazgos de la lectura, ora inquieto ante una idea, ora satisfecho ante una comprobación útil; así vivía como inclinado sobre ese piélago de las letras humanas, queriendo en vano apagar su sed insaciable de verdades. Si cerraba el libro tomaba la pluma; y de ella iba brotando las ideas, como de una llave hidráulica límpido manantial.

¡Qué misterio el del espectáculo que ofrece la vida intelectual de un pensador, cuando su espíritu en fervida actividad, va y viene, vuela, sube, despide chispas, relampaguea, brilla en un cielo invisible a los ojos vulgares, todo bajo la aparente calma y en medio del profundo silencio de una sala de estudio! Cuando se ve a un sabio meditar y escribir en el fondo de su gabinete, parece como que el recinto se ilumina con súbitas claridades.

Larreynaga dejó muy importantes trabajos sobre jurisprudencia, política, literatura y ciencias físicas.

Entre dichos trabajos se cuentan su Método de extractar las causas, su Guía para los funcionarios judiciales de 1a. Instancia, su Traducción de la Retórica de Aristóteles, vertida del original latino de George de Tapizonda, su Tratado de la Elocuencia, cuyas eruditas lecciones están empapadas en la más diestra filosofía, como que él al exponérselas habíase servido de la clave de Cicerón y Quintiliano; y por último su Memoria sobre el fuego de los volcanes; opúsculo que mereció ser traducido a varios idiomas y que fué objeto de muchos elogios por parte de varios sabios extranjeros y especialmente por los redactores de la célebre Revista Trimestral de Edimburgo, con todo lo cual se veía estimulando a llevar adelante sus estudios sobre los fenómenos sísmicos. Este trabajo, notable por el gran cúmulo de observaciones y noticias que contiene, consignadas con la claridad y método científico de quien domina la materia, lo es más aun por la exposición que en él se hace de una nueva teoría que tiene tanto de razonable como de original, aunque puede pecar de improbable, como otras muchas, que por ingeniosas no dejan de estar en el espacio vago de la conjetura, máxime cuando se trata de esos fenómenos con los cuales la naturaleza parece burlarse de la pobre ciencia humana. Dicha teoría, que en resumen, consiste en suponer que los rayos que el sol arroja sobre el mar, reunidos por medio de su superficie convexa, encienden la fragua de los volcanes, causando unas veces erupciones de fuego y lava si están en tierra, y otras sólo temblores si son volcanes submarinos, merece tomarse en cuenta como un noble esfuerzo en pro de la verdad; pues, como dice Víctor Hugo en su *esprit* francés inimitable, la ciencia es ignorante y no tiene derecho a reírse.

El estilo de Larreynaga es sobre todo sencillo y claro: el concepto toma cuerpo en un lenguaje neto, propio, exento de frases rebuscadas y enfática palabrería. Casi desnudo de las flores retóricas, que otros más blandos a las seducciones del arte, emplean como principal gala y ornamento, su lenguaje sobre ser correcto y sobrio, tiene el mérito de la claridad y la sencillez, cualidades inestimables a recomendar las cuales dedicó un tratado entero el célebre Condillac,^{vii} y de las que habla siempre Cicerón con extremo encarecimiento.

En fin, la memoria de Miguel Larreynaga es de las que dan más honra y lustre a la América Central. El pertenece a esa falange de egregios ciudadanos, cuyas glorias no marchitó el fuego devorador de las contiendas políticas, ni alcanzará a sepultar el polvo del olvido que los años van acumulando sobre esos mausoleos de barro, levantados por el éxito efímero o la ciega pasión a medianías engreídas con interesados encomios e inmerecidas alabanzas.



ⁱ Siglo XIX

ⁱⁱ Manuel Barberena (17??-1835) [Jorge Eduardo Arellano: “Diccionario de Autores Nicaragüenses, Tº. I”, p. 41, Biblioteca Nacional Rubén Darío, Managua, 1994]

ⁱⁱⁱ Andrés Bello (1781-1865)

^{iv} Francisco José de Caldas (1771-1816)

^v Antonio González Saravia, Capitán General y Gobernador del Reino de Guatemala de julio de 1801 hasta mayo de 1810

^{vi} José Bustamante y Guerra, Capitán General y Gobernador del Reino de Guatemala de mayo de 1810 a 1819

^{vii} Probablemente se refiere a Étienne Bonnot de Condillac (1715-1780), filósofo y economista francés

El bohío de Agateyte

Por José Mejía Lacayo

El bohío de Agateyte en la plaza de Tecoaitega amerita ser estudiado más de cerca. Según Oviedo “...a la mano siniestra de la misma entrada, avía otro bubío muy grande, descubierto hasta en tierra, que tenía bien çient passos de luengo, donde el cacique e sus mugeres dormían. E háçenlos así baxos y escuros por dos efectos: el uno porque son más resçios para los huracanes é temblor de tierra, ques allí muy usado; é ninguna puerta ni ventana tienen, por lo que están muy oscuros, sino es una pequeña puerta, ques menester abaxarse hombre para entrar...”⁷¹

Bohío es una voz antillana que la Real Academia define como “Cabaña de América, hecha de madera y ramas, cañas o pajas y sin más respiradero que la puerta.” En el informe de Morel de Santa Cruz de 1752, menciona 904 bohíos contra 7,776 casas de paja. Lo interesante es que la gran mayoría de los bohíos estaban en la periferia en Ometepe (12 bohíos), Mateare (17), Nagarote (40), Momotombo (34), Lóvago (20), Lovigüisca (20), Juigalpa (34), Comalapa (16), Boaco (60), Muy Muy (40), Palacagüina (34), Comalteca (10), Sitelpaneca (100), El Jícaro (87), Jalapa (20), Mozonte (53), Tepesomoto (98), Yalagüina (34), Pueblo Nuevo (14), Villa Nueva (40), y Somotillo (50). No sabemos a que llamaba bohío Morel de Santa Cruz, pero si que se trata de una vivienda diferente a una casa de paja.

En el grabado de Oviedo, hay dos bohíos grandes y un portal. El bohío que hace de dormitorio del cacique, situado al este, y sus mujeres

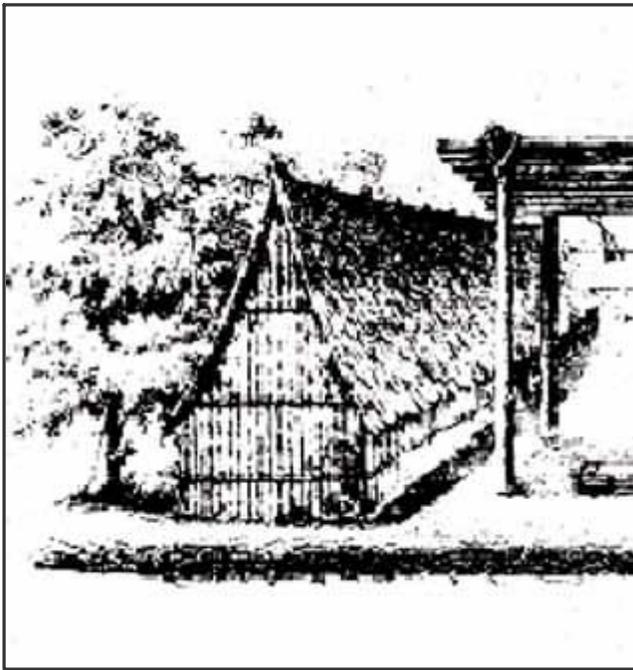


Figura 1: El bohío de Agateyte, según grabado de Oviedo

mide 100 pasos de largo y 15 de ancho; el segundo bohío es un poco más pequeño y es el que muestra el grabado de la izquierda, mide unos 93 pasos de largo por 10 de ancho y sirve de residencia diurna de las mujeres de cacique y de las que le sirven que son unas 40 ó 50 mujeres. A juzgar por el grabado, las cañas que forran los costados son tan gruesas como el techo del portal (la estructura que se mira a la derecha del bohío) “que son de las gruesas, que cada cañuto es tan grueso como la pantorrilla de la pierna, é muy bien atadas.”

El portal, sin paredes, hace de oficina de cacique; mide 80 pasos o más de largo y 10 de ancho. Tiene tres naves y esta orientado de este a oeste para minimizar la entrada de los rayos solares. El mobiliario del portal consistía en un lecho de tres palmos de alto con una estera de palma gruesa encima donde se tendía el cacique desnudo cubierto con una mantilla de algodón blanco y delgado. De

almohada usaba un *dubo* que es un banquito pequeño de cuatro pies, algo cóncavo, de madera lisa y muy bien labrada, que sirve de cabecera. Además, un poste del que cuelga un arco y flechas y una calabaza pequeña con miel.

En otra de las naves del portal estaban los 10 ó 12 indios principales, también echados sobre

⁷¹ Nicaragua en los cronistas de Indias: Oviedo, página 461, Managua: Fondo de Promoción Cultural—Banco de América, 1976

esteras; y enfrente de ellos otros tantos indios principales, los unos hacia los pies de los otros, todos con los *dubos* de cabecera.

Oviedo también llama bohíos a la despensa de maíz y bastimentos, y a la construcción que sirve de cocina y a la gente de servicio. Ambos miden unos 26 pasos de largo por 11 de ancho., a juzgar por las dimensiones que muestra el grabado de Oviedo. También se refiere como *bohíos chiquitos* a las dos sepulturas de hijos del cacique que murieron niños. Estos bohíos tienen en el grabado unos 9 pasos por 3. Las dimensiones que doy, suponen que el grabado de Oviedo está a escala, lo cual es dudoso; de todas maneras nos dan una idea de lo que Oviedo quiso reflejar en su grabado.

Mercedes Mauleón deduce, por las descripciones y dibujos de Oviedo, que “los bohíos son viviendas más amplias y costosas de construir que las chozas de la región del Pacífico”⁷² que todos conocemos. A juzgar por la descripción de Oviedo, que habla de bohíos chiquitos y grandes, difiero de esta opinión.

Entre los indios de Panamá hubo dos tipos de viviendas. El primer tipo es una vivienda redonda con techo cónico que Oviedo describió con gran detalle, y que Fray Bartolomé de las Casas describe como típica de la cultura taína, y una vivienda rectangular o cuadrada llamada también bohío que se caracteriza por la



Figura 2. Bohío de techo cónico, Panamá

gran inclinación del techo y por tener un techo de cuatro aguas, todas inclinadas.⁷³ Evidentemente, el bohío de Agateyte solo tiene dos aguas, aunque si tiene un techo de fuerte inclinación, cercana a los 60 grados.

Evidentemente Oviedo usó el término bohío en Panamá para describir los bohíos de techo cónico, y en Nicaragua los varios bohíos en la plaza de Tecatega. Las figuras 2 y 3 tienen en común un techo de fuerte inclinación, pero no comparten ninguna otra característica con los bohíos de la plaza de Tecatega, salvo el estar hechas de cañas y paja.

Creo que en Nicaragua, el término bohío se refiere a viviendas con un techo de fuerte inclinación. En principio, se necesita más inclinación en los techos en que la cubierta tiene más traslapes en el camino del agua hasta su caída. Entre mayor sea la precipitación pluvial y el número de traslapes de la cubierta, se necesita una mayor inclinación. Un techo de paja debe tener las inclinaciones más fuertes, hasta de



FIG. 7. Cane-and-thatch bohío, near Santiago, Veraguas.

**Figura 3: Bohío con techo de cuatro aguas de aristas redondeadas.
Fuente: House types of Central Panama**

⁷² Mauleón Isla, Mercedes, La población de Nicaragua 1748-1867, página 108, Managua: Colección Cultural de Centroamérica—Fundación Uno, 2008

⁷³ Robert H. Fuson, House Types of Central Panama, Annals of the Association of American Geographers, Vol. 54, No. 2, (Jun., 1964), pp. 190-208

60 grados, porque el efecto de no dejar pasar la lluvia descansa en el traslape de muchísimas hojitas. Nuestro cacique Agateyte fue muy sabio cuando construyó su bohío en El Viejo con una pendiente de unos 60 grados, una vivienda a prueba de goteras. ¿Quién sería el arquitecto indígena que la construyó?



Figura 4: A la izquierda, techo de tejas en Granada; a la derecha, casa en Masaya. En ambas casas, la inclinación del techo es de unos 25 a 30 grados.

Entre más pendiente tenga un techo, éste es más agradable a la vista aunque también es más caro construirlo. En techo con una inclinación de 45 grados cuesta 50% más caro que un techo de 18 grados. Sin embargo, muchos encuentran que gastar este 50% adicional es valioso porque prolonga la vida del techo en más de un 50% y, a la larga, requiere menos mantenimiento.

Hoy en día, en Nicaragua tenemos casa con techo de tejas y techos de lámina galvanizada. La lluvia en las casas de tejas de barro también tienen que cruzar varios traslapes en su descenso al suelo, por eso las casa viejas tenían pendientes cercanas a los 30 grados. Con el advenimiento de las casas con techos de lámina galvanizada corrugada, las pendientes⁷⁴ se han reducido a un 15% que es apenas 8 ½ grados de inclinación, cuando la pendiente recomendada para este tipo de lámina es de 33% (18 grados). La falta de inclinación de los techos de lámina, unida a la debilidad de las láminas corrugadas que suelen ser muy delgadas, de calibre 26, hace que estos techos sean muy propensos a las goteras.

Bibliografía

Nelson Rafael Collazo, Inian Bohío (house), <http://ponce.inter.edu/tibes/ingles/sipag6-2.html>
RoofingKey, <http://www.roofingkey.com/roofing-slope.html>
Architecture Week, Basics- Clay Tile Roofing, http://www.architectureweek.com/2002/1030/building_1-2.html
Pendientes de techos, <http://www.arqa.com/web/usuarios/audenino/pend-te.htm>
Cubierta o techo de tejas, Archys, <http://www.arqhys.com/arquitectura/tejas-techos.html>
Techos, CD3WD,
http://209.85.173.104/search?q=cache:DrM5maSGEYgJ:www.cd3wd.com/CD3WD_40/CD3WD/CONSTRUC/SK01AE/ES/SK01MS0E.HTM+techos+pendientes&hl=en&ct=clnk&cd=5



⁷⁴ Técnicamente, pendiente es la tangente del ángulo de inclinación. Si la altura del triángulo que forma la culata del techo es igual a la mitad del ancho de la casa, el ángulo es de 45 grados y la tangente de 45 grados es igual a 1, equivalente a una pendiente de 100%. En el caso de la choza de Agateyte, la altura del triángulo es como 2 veces el ancho de la choza lo que equivale a un ángulo como de 63 grados.

Chorotegas y Chapanecos, lengua y cultura

Por José Mejía Lacayo

Introducción

Como introducción a la traducción del Dr. Brinton, que sigue a este artículo, me decidí a investigar la conexión entre los chorotegas de Nicaragua y los chapanecos de Chiapas, México. El trabajo de Brinton claramente señala la gran similitud entre las dos lenguas. Esta introducción explora esta conexión entre los dos pueblos.

La conexión lingüística es la única que he encontrado en la literatura. Es curioso como esta conexión nos trae de regreso a Nicaragua por un error histórico. En el trabajo del Dr. Brinton que sigue a este artículo, repite este mismo error de considerar que los chapanecos llegaron de Nicaragua.

El origen e historia de los chapanecos es un problema porque no hay referencia a ellos en ninguna tribu indígena. Es hasta 1571, en el “Alegato de Chiapa de los Indios, Relativas a la Historia y Ciertos Derechos,” que se acusa a los chiapanecos de extranjeros para negarles la posesión de terrenos diciendo que invadieron la depresión central de Chiapas procedentes de Nicaragua. Este alegato legal fue incorporado a la historia como un hecho, atribuyendo el origen de los chapanecos en Nicaragua, y fue repetido por muchos historiadores subsiguientes como un hecho. Carlos Navarrete recurre a la arqueología para probar que el origen de los chiapanecos estaba en la región central de México y no en Nicaragua. Navarrete nos recuerda la tradición de los chorotegas que decían haber venido de Soconusco y haber pasado por Guatemala en su migración a Choluteca o Chorotega como los españoles llamaban a la provincia habitada por los mangues.

Recordemos que los chorotegas representaban cerca del 44% de la población de Nicaragua antes de la llegada de los españoles. Ellos eran el grupo indígena más numeroso del país, seguidos de lejos por los maribios con un 21% y por último los nicarao, que apenas representaban el 10%. El 25% restante estaría formado por chondales y grupos periféricos que estamos tentados a identificar como matagalpas y otros grupos misumalpas⁷⁵.

Los estudios lingüísticos más recientes confirman la relación entre el popoluca, mazateca y las lenguas chapaneca-mangue, todas pertenecen al grupo macro-otomangue [Navarrete, página 6]. Según el Ethnologue, la población chipaneca⁷⁶ en México en 1990 era solo de 32 individuos de los



Localización de la población fundada por los españoles llamada antes Chiapa de los Españoles y hoy Chiapa de Corzo. La población india vecina era denominada Chiapa de los Indios. Mapa copiado de Wikipedia, Chiapa de Corzo, [http://en.wikipedia.org/wiki/Chiapa_de_Corzo_\(Mesoamerican_site\)](http://en.wikipedia.org/wiki/Chiapa_de_Corzo_(Mesoamerican_site))

⁷⁵ Werner, Patrick S., *Un Bosquejo de la dinámica de la población de Nicaragua, 1548-1685*, VII Congreso Centroamericano de Historia, Tegucigalpa http://historia.fcs.ucr.ac.cr/hca/cong/mesas/cong7/docs/1_19.doc

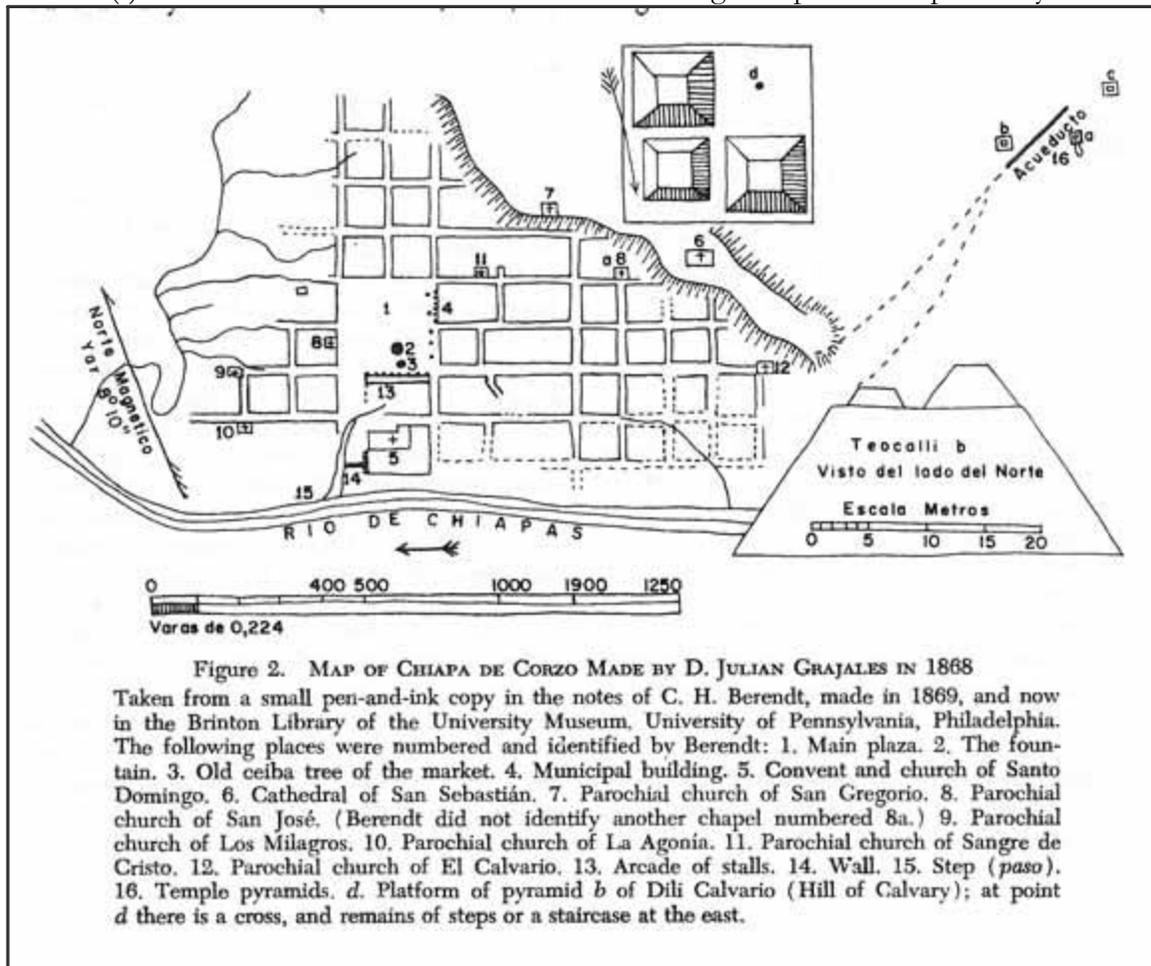
⁷⁶ Chiapanec, Ethnologue, http://www.ethnologue.com/show_language.asp?code=cip

cuales solo 17 hablaban la lengua. Para el mangué, el Ethnologue reporta 795 personas como pertenecientes a esta etnia en el Guanacaste, y como lengua dice que está extinta.

¿Quiénes eran los chiapanecas o chapaneques? Los chapaneques era un pueblo cuyo asiento principal estuvo en la vecindad de la actual Chiapa de Corzo, cuyo origen tradicionalmente se ha sostenido que estaba en Nicaragua⁷⁷. Habitaban el valle del río Usumacinta en la Depresión de Chiapas, región que conquistaron de los habitantes originales los indios zoques y los forzaron a moverse a la región donde ahora viven. Una vez ocupada esta tierra los chiapanecas mantuvieron una guerra constante con los indios zocil, sendal y cabil que eran sus vecinos en el lado de la Sierra Madre, situada al suroeste. La evidencia arqueológica demuestra que la capital de los chapaneques fue Chiapa de Corzo, la Chiapa de los Indios.

Su historia, la resume Navarrete así [página 89]:

- Entre 500 (?) y 800 (?) d. C.: Los chapaneques-mangués emprenden la migración hacia el sur y se separan las dos ramas: chorotegas y chapaneques.
- 800 a 1000 (?): Los chapaneques se asientan en la Depresión Central de Chiapas, peleando y sometiendo a los zoque, tzeltal y tzotzil que eran los habitantes originales de la región.
- 1000 (?) a 1523-24: Consolidación de la dominación regional por los chapaneques y comien-



⁷⁷ Navarrete, Carlos, *The Chiapanec, History and Culture*, página 1, Publicación No. 16, New World Archeological Foundation, Provo, Utah, 1966

zan a extenderse más allá de la Depresión Central. Permanecen independientes después del ataque de los aztecas en 1498. Intento de conquista del español Luís Marín.

- 1528 a 1535 (?): Aparente insurrección contra el comisionado español, que origina la leyenda del Sumidero⁷⁸.

Chiapa de Corzo es un sitio arqueológico de la Mesoamérica pre-colombina situada en las tierras altas de Chiapas del México moderno. Tuvo su época cumbre en el período Formativo Tardío y fue un centro regional o capital de la zona y controlaba las rutas comerciales del valle del río Grijalva. La moderna ciudad de Chiapa de Corzo fue fundada en el período colonial. El sitio arqueológico debe su nombre a la ciudad colonial cercana a él.

El sitio muestra evidencias de ocupación continua desde el período Formativo Temprano (circa 1400 antes de Cristo). Los montículos y plazas del sitio, sin embargo, datan de aproximadamente de 700 a. de C. con el templo y el palacio construido durante el Formativo Tardío, quizás 400 a. de C. a 200 d. de C. Hacia 300 a. de C., sin embargo, las construcciones formales declinaron. En ese mismo período, comienza la cerámica maya incorporada en los sepulcros de la elite, aunque la cerámica utilitaria retuvo los patrones tradicionales. Esto ha sugerido a algunos investigadores, que la cultura maya situada al este, ejerció influencia o controló a Chiapa de Corzo, aunque parece que la influencia maya se desvaneció en los primeros siglos después de Cristo. Fue en esta época que las antiguas plataformas de los montículos fueron forradas con caliza y estuco⁷⁹.

Similitudes entre chapanecas y chorotegas

Según Navarrete, la población total del territorio chiapaneco puede haber sido de unos 20,000 personas, un núcleo pequeño si se compara con la población chorotega de Nicaragua, estimada por Werner en unas 300,000 personas.

La organización política de los chapanecas era tal que ninguna persona podía tener poder absoluto, excepto con la participación de los sacerdotes. Dice Navarrete [página 21]: “Ellos nunca tuvieron un rey, pero cada año los sacerdotes seleccionaban dos capitanes para actuar como gobernadores a quienes todos obedecías, aunque la veneración y el respeto hacia los sacerdotes era mayor.” Los españoles rompieron esta costumbre y eligieron un cacique “Yo lo hice a él cacique contra la voluntad y preferencia de todos, y al hacer esto, yo trasgredí algunas de sus antiguas leyes y regulaciones, como la de que nadie puede ser cacique sin antes haber desempeñado otra posición honorable en la república.”

Igual ocurría con los chorotegas que “no se gobernaban por caçique é único señor, sino a manera de comunidades por cierto número de viejos escogidos por votos: é aquellos creaban un capitán general para las cosas de la guerra, e después que aquel con los demás regían su estado quando moría ó le mataban en alguna batalla ó reencuentro, elegían otro, é a veces ellos mismos lo mataban si lo hallaban que era desconveniente á su república⁸⁰.” Y dice Oviedo “Después los christianos, para se servir de los indios é se entender con una sola cabeça, é no con tantas, les quebraron essa buena costumbre, é aquellos senados o congregaçión de aquellos viejos, como eran hombres prinçipales

⁷⁸ A unos 16 km al este de Tuxtla Gutiérrez está Chiapa de Corzo y el Embarcadero del Cañon del Sumidero. La leyenda cuenta que cuando los españoles llegaron en 1528, los indígenas, por centenares, prefirieron suicidarse, tirándose desde los acantilados del cañón, que someterse a los españoles.

⁷⁹ Chiapa de Corzo, Wikipedia, [http://en.wikipedia.org/wiki/Chiapa_de_Corzo_\(Mesoamerican_site\)](http://en.wikipedia.org/wiki/Chiapa_de_Corzo_(Mesoamerican_site))

⁸⁰ Chapman, Anne M., Los Nicaraos y los Chorotegas Según las Fuentes Históricas, página 64, San José, Costa Rica: Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, Serie Historia y Geografía No. 4, 1959

é señores de diversas plaças é vassallos, é concurrían en una sola voluntad y estando juntos, separáronlos é hiçieronlos caçiques sobre sí para los repartimientos é sujeçion nueva, en que los españoles los metieron...” [Chapman, página 84]

Parece que los chapaneas tenían sacerdotes y sacerdotisas, o al menos mujeres asociadas al culto. Tenían la costumbre de tener ídolos en cuevas o en sus viviendas privadas. Practicaban sacrificios humanos y antropofagia ritual y en la guerra. Los nombres de sus deidades eran Navití-Nonome, Mohotove, Nombove y Matove entre los que Matove era el más importante ya que su templo persistió hasta 1544, año en que fue destruido por los frailes dominicos. El dios creador era Mombobí— ¿El mismo Mombob?—quien era más viejo que los otros dioses y vivía en el cielo. Los otros nombres parece eran nombres de ídolos: Los ídolos eran nuevos a ellos, y así, cuando iban a morir, se confesaban con su dios y se acusaban ellos mismos de los sacrificios que habían ofrecido a otros dioses, no porque se arrepintieran, sino porque era la costumbre entre ellos.” [Navarrete, página 22]

Los únicos nombres de dioses chorotegas que conocemos son de Matiari: Tipotani, Nenbit-hía y Nenguitamalí, estos últimos hombre y mujer de los cuales los mortales tuvieron principio. Practicaban sacrificios humanos y consumían el cuerpo de la víctima entre oraciones, danzas y cantos. [Chapman, página 87]. Oviedo refiere el rito de las doncellas arrojadas al volcán Masaya donde habitaba una horrible vieja arrugada y desnuda dentro del cráter.

Hasta aquí llega la información que conocemos sobre los chorotegas, por esa razón es conveniente dar a conocer algunos datos sobre el calendario chiapaneco, sus ropas, agricultura y alimentos, y comercio tal como los recoge Navarrete. El calendario en Chiapa de Corzo incluía los nombres de meses o períodos y de la actividad correspondiente:

Nombre del mes	Actividad	Fecha
Tumugûi (Tamagûi)	Comienza a plantarse el chile	15 de mayo
Iatati (Hatati)	Comienzan los retoños	4 de junio
Ñumbi	Se planta el maguey	24 de junio
Cutamé	Cambia el clima	14 de julio
Iaumé (Hahumé)	Húmedo	3 de agosto
.....	23 de agosto
Majua (Mahua)	Escarcha	12 de septiembre
.....	2 de octubre
.....	22 de octubre
Mua	Se plantan las papas dulces	11 de noviembre
Tupiu	La humedad se levanta	1 de diciembre
Tuhu (Tujju)	Huba	21 de diciembre
Muhu (Mu-u)	Estación de mosquitos	10 de enero
Turi	Madurez	30 de enero
Manga	Peces pequeños	19 de febrero
Puri	Maduran los jocotes	11 de marzo
Cuturi	Se plantan las calabazas	31 de marzo
Cupané	Madura el coyol	20 de abril
Nbu	5 días intercalares para completar el año	

Los chapaneas andaban desnudos, excepto por una pieza pequeña de tela llamada mantel y

una especie de turbante en sus cabezas hecho de tela pintada. Se perforaban el cartílago del tabique de la nariz donde se insertaban una cuenta parecida al ámbar lo que hacía que la nariz sobresaliera como un pico grande del cual estaban muy orgullosos. [Navarrete, página 24]

De los chorotegas de la provincia de Nicoya, dice Oviedo, que se horadaban los labios y usaban botones de oro insertados en el labio inferior.

"Estos desta provincia de Nicoya traen horadado el labio baxo, hecho un agujero entre la boca é la barba, é allí puesto un hueso blanco é redondo tamaño como medio real: é algunos trean en lugar del hueso un botón de oro de martillo, e préndeno por de dentro de la boca; é aquello con que lo prenden y el asidero del boton, como topan con el asiento de los dientes baxos, tanto quanto más bulto tiene, tanto más salido para afuera les haçe traer el beço ó labio baxo de la boca; é para comer é beber se los quitan esos botones, si quieren."

Los chiapanecos sembraban dos veces al año, aunque por su proximidad a la vega del río Usumacinta o sus afluentes, podían sembrar hasta siete veces si así lo deseaban. El suelo es suave en esta vega y basta con la quema y roza sin necesidad de romper o cultivar el suelo. Sembraban algodón; maíz; jícama (*Pachyrhizus erosus*), una leguminosa de tubérculo comestible, de piel amarilla y pulpa blanca; aguacates; jocotes; bledos (*Amaranthus* spp); y verdolaga (*Portulaca oleracea*).



Notas sobre el Mangué; un Dialecto Extinto Anteriormente Hablado en Nicaragua

Por Daniel G. Brinton, M.D

Este mes comenzamos a publicar documentos antiguos sobre Nicaragua, traducidos de otros idiomas, para ponerlos a la disposición de los investigadores nicas que no hablan esos idiomas.

Comenzamos con el el discurso de Daniel G. Brinton, M.D., *Notes on the Mangué; an extinct Dialect formerly spoken in Nicaragua*, ante la American Philosophical Society, el 10 de noviembre de 1885, publicado en *Proceedings of the American Philosophical Society*, Vol. 23, No. 122, (Apr., 1886), pp. 238-257. Este artículo está disponible en Google books, URL

<http://books.google.com/books?id=i1QLAAAAIAAJ&pg=PA250&lpg=PA250&dq=metapail&source=web&ots=-bAN5B56GA&sig=5HKQ6C-f2idTxYgT2p61ZF9G9z8&hl=en>

La traducción hecha por José Mejía Lacayo no es una traducción literal ni se ha respetado el formato original. Podemos asegurarles que si se ha incluido el texto completo, sin omitir ningún material.

El vocabulario español-mangué lo encontrarán reordenado porque no hubiera sido lógico mantener el orden del arreglo alfabético original inglés-mangué.

Fuentes

Nada se ha publicado acerca de la lengua mangué, excepto una lista de noventa y cinco palabras, por Mr. Mr. E. G. Squier en su trabajo, "Nicaragua, its People, Scenery and Monuments." Donde él obtuvo este corto vocabulario, no lo dice; pero es evidente que es el trabajo de alguien solo ligeramente familiarizado con el carácter del lenguaje. No hago ningún uso de él en las notas presentes, excepto en algunos pocos casos para comparar.

Mis autoridades son primero los Apuntamientos de la Lengua Mangué, MS de Don Juan Eligio de la Rocha. El autor nació en Granada, C.A. el 15 de junio de 1815. Abogado por profesión, su gusto lo llevó al estudio de las lenguas, y adquirió un conocimiento fluido del francés, el inglés y el italiano. Fue nombrado profesor de gramática francesa y española en 1848 en la Universidad de León, C.A., y diez años después, 1858, publicó sus *Elementos de Gramática Castellana* (León, 1858, 4to pequeño, páginas 199). Su muerte ocurrió en 1873.

Mientras vivía en Masaya en 1842, se interesó en los elementos sobrevivientes del mangué, y emprendió la recopilación de material para estudiar su lengua. Infortunadamente él nunca completó esas investigaciones y muchas de las páginas en las cuales él escribió sus notas, se desperdigaron. Unas pocas de ellas, sin embargo, quedaron en las manos de su hermano, el Doctor Don Jesús de la Rocha, de Granada, quien le dio al Dr. C. H. Berendt la oportunidad de copiarlas en 1874. En el mismo año de 1874, el Dr. Berendt recolectó los últimos fragmentos obtenibles del mangué. En su presentación (impresa) ante la American Geographical Society en 1876, él describe así sus esfuerzos en esta dirección, y al mismo tiempo apunta los sitios donde la población que hablaba mangué se encontraba cuando tuvieron conocimiento de los blancos invasores.

“Los españoles entraron al actual estado de Nicaragua por el Golfo de Nicoya y entonces marcharon por el país, tuvieron contacto con la sección sur de los chortegas o mangues, como ellos también eran lla-

mados, después con una tribu nahuatl, cuya capital y rey se menciona que tenía el nombre de Nicarao, y después de nuevo con los chorotegas o mangues, quienes, sin embargo, no ocupaban toda la tierra hasta el Golfo de Fonseca, porque estaban separados de los chorotegas en la costa del Golfo por otra tribu extranjera llamada maribios. Así nosotros obtenemos las tres secciones en las cuales los chorotegas de Nicaragua están divididos al momento de la conquista. Ahora, su lengua me parece un objeto valioso de tener alguna atención especial por sí misma, no por nosotros mismos, sino en orden de entender mejor las características etnológicas de Nicaragua, la cual, por la falta de suficiente conocimiento de su situación actual como de los primeros cronistas, y de las precarias especulaciones y conjeturas de los modernos autores basados en ese escaso conocimiento, ha llevado a mucha confusión. Habiendo estudiado la lengua chapaneca en un expedición anterior, y deseando compararla con la chorotega, visité Nicaragua en el año 1874. Encontré que la población cerca de Nicoya y el Golfo de Fonseca ha desaparecido completamente, y en esos distritos solo me encontré con nombres de sitios locales pertenecientes a la lengua chorotega. En el tercer distrito también, donde los descendientes del antiguo tronco todavía viven en doce aldeas alrededor de las lagunas de Masaya y de Apoyo, fui informado de que no quedan vestigios del antiguo idioma, los habitantes hablan exclusivamente la lengua española. Tuve, sin embargo, la buena suerte me visitó con algunas personas viejas quienes todavía recordaban palabras y frases que escucharon en su niñez, y fui capaz de recopilar material suficiente para convencerme a mí mismo de la identidad de este idioma mangué o chorotega con la lengua chapaneca de México. No estuve ni un momento demasiado temprano en obtener esta información, porque la gran mayoría de mis informantes murieron mientras yo estaba todavía en el país. Todavía espero que con el conocimiento del chorotega ganado en Nicaragua y en Chiapas, será posible trazar su historia y descendencia hacia atrás, a una de las naciones que vivían en el Anahuac en los tiempos tempranos que nuestros récords hablan.”

El material nunca fue publicado por el Dr. Berendt, ni, ciertamente, publicó muchos otros proyectos que le ocuparon permitiéndole el tiempo para ordenarlos y arreglarlos. Yo los he tomado de sus notas originales, frecuentemente a lápiz y no siempre perfectamente legibles. Pero creo que aquellas que ofrezco aquí se pueden confiar en su exactitud, y tienen especial valor como los vestigios remanentes de un idioma ahora enteramente extinto.

Sinónimos

Se verá que Berendt habla de esta gente como “chorotegas o mangues.” Yo he dado el origen de estos nombres en la Introducción a " The Güegiencie, a Comedy-Ballet in the Nahuatl-Spanish Dialect of Nicaragua," publicada como el Numero III, de " Brinton's Library of Aboriginal American Literature" (Philadelphia, 1883). Ellos colindaban en el noreste y suroeste con la tribu hablante de Nahuatl, que ocupaba la franja estrecha de tierra entre el Lago de Nicaragua y el océano Pacífico.

“Ellos eran una sola sangre y una lengua, y se llamaban a sí mismos Mánkeme, gobernantes, maestros, que los españoles corrompieron a Mangues. Los aztecas invasores parece que habían dividido esta tribu antigua en dos fracciones, la una empujada al sur, cerca del Golfo de Nicoya, y la otra en dirección norte, en las cercanías del Lago de Managua, y después de él, en el Golfo de Fonseca. Probablemente en memoria de esta victoria, los aztecas nicaragüenses le aplicaron a ellos el nombre oprobioso, cholutecas, “los que fueron expulsados” del verbo nahuatl *choloa* en su forma compulsiva *chololita*, y el sufijo *tecatl*, gente; el cual fue corrompido por los españoles a chorotegas. (The Güegiencie, Introduction, p. viii.)

En el trabajo de Squier referido arriba, ellos son llamados “chorotegas o dirianes.” El último es del mangué diri, una colina o montaña, y se aplica a la porción de ellos que habitan en la tierra con colinas al sur de Masaya. La forma española del nombre nativo, es el que yo recomiendo para adoptarlo en los trabajos etnológicos.

Daniel Garrison Brinton (* 13 de mayo de 1837, + 31 de julio de 1899), nació en Thornbury, Pennsylvania. Después de graduarse de Yale University en 1858, estudió por dos años en el Jefferson Medical College y usó los años subsiguientes para viajar por Europa. Entre 1862 y 1865 trabajó como cirujano en el ejército de la Unión (guerra civil) y tuvo a cargo el hospital general del ejército 1864-1865 en Quincy, Illinois. En la batalla de Chattanooga sufrió una insolación que le impidió viajar a climas calientes el resto de su vida, lo cual afectó su carrera de etnólogo.

Después de la guerra civil, practicó medicina en West Chester, Pennsylvania por varios años; se retiró de la medicina activa en 1874 para ser editor de semanario, *Medical and Surgical Reporter*, en Philadelphia de 1874 a 1887. En 1887, a la edad de 50 años, se retiró para dedicarse por entero a la antropología. Fue profesor de etnología y arqueología en la Academy of Natural Sciences en Philadelphia en 1884; y profesor de lingüística y arqueología en la University of Pennsylvania desde 1886 hasta su muerte. Como muchos otros antropólogos del siglo XIX, Brinton fue un aficionado interesado personalmente en temas académicos.

Brinton fue un anarquista por varios años de su vida. En uno de sus discursos como presidente de organizaciones culturales, se mostró partidario de las teorías racistas de su tiempo anotando que “no todas las razas fueron igualmente dotadas.”

Entre 1868 y 1899 publicó 23 libros, y más de 200 artículos y ensayos. Entre ellos están:

- *The Myths of the New World* (1868), un intento de analizar y correlacionar científicamente la mitología de los indios americanos.
- *The Religious Sentiment: its Sources and Aim: A Contribution to the Science and Philosophy of Religion* (1876)
- *American Hero Myths* (1882)
- *The Lenâpé and their Legends: With the Complete Text and Symbols of the Walam Olum* (1885)
- *Essays of an Americanist* (1890)
- *Races and Peoples: lectures on the science of ethnography* (1890);
- *The American Race* (1891)
- *The Pursuit of Happiness* (1893)
- *Religions of Primitive People* (1897)

Varios de sus trabajos han sido reproducidos por el Proyecto Gutenberg y están disponibles gratis al público en general. Pulse en el siguiente enlace:

<http://www.gutenberg.org/browse/authors/b#a2993>

Fuente: Daniel Garrison Brinton, Wikipedia, http://en.wikipedia.org/wiki/Daniel_G._Brinton y The Daniel garrison Brinton Collection en www.library.upenn.edu/exhibits/rbm/at250/anthropology/jw.pdf

Primeras noticias

Los antiguos historiadores y viajeros, de los cuales nosotros dependemos para nuestro conocimiento de Nicaragua, nos hablan prácticamente nada acerca de su lenguaje, y poco acerca de la gente que lo hablaba. El cacique llamado Nicoya, que vivía en el Golfo del mismo nombre, fue visi-

tado primero por el capitán Gil González Dávila en 1523. Los nativos se estimaban en seis mil, que recibieron a los españoles de manera amistosa y le dieron bastante oro.⁸¹

Oviedo, en su Historia de las Indias da unas pocas palabras del lenguaje como sigue:

mamea, infierno
nam bi, perro
nam bue, tigre

las últimas dos se corresponden con aquellas en vocabularios⁸² posteriores.

El Auditor García de Palacio (1576) menciona el mangué como hablado en Choluteca, Nicaragua y Costa Rica, y en la última mencionada como introducido desde otros lados.⁸³ Cerca de un siglo después, una colonia de mangués, de varios centenares en número, fue encontrada por Juan Vázquez de Coronado, casi en el extremo final este de Costa Rica, en la Provincia de Pacaca.⁸⁴ Aquellos en la costa del Pacífico, cerca del Golfo de Nicoya, estaban acostumbrados a cruzar el océano en el norte para propósitos de intercambio, y para obtener sal.⁸⁵ Parecen haber sido gentes de cultivo moderado y conexiones comerciales bastante extendidas.

Afiliaciones

El mangué es la lengua madre del cual se ramificó el chapaneco (o chiapaneco) de Chiapas. La separación de la tribu ancestral, y la migración de Nicaragua a Chiapas, era distintamente recordada por chapaneas descendientes cuando primero encontraron a los españoles. Remesal, en su bien conocida historia, da una breve, pero clara cuenta de ello. La fecha de este hecho no puede ser específicamente establecida, pero su ocasión puede ser concluida fácilmente. Los mangués, en un tiempo ocupaban la costa entera desde la entrada del Golfo de Nicoya al de Fonseca. En un período que se puede fijar en el tiempo en el siglo catorce, una colonia grande de aztecas, descendieron por la costa y capturaron la franja entre el Lago de Nicaragua y el Pacífico, dividiendo así a los mangués en dos, y empujando una gran parte de ellos fuera de sus casas. Algunos de estos trotamundos permanecieron con sus parientes, pero un grupo de ellos marchó al norte y oeste hasta que alcanzaron un pico imponente en el río Grande en Chiapas Central, donde construyeron una fortaleza formidable, y llegaron a ser el terror de sus vecinos hablantes de nahuatl.⁸⁶

No se ha demostrado una conexión entre el mangué (o chapaneco) y cualquier otra lengua de Norteamérica, aunque gracias a la influencia liberal de M. Alphonse Pinart, tenemos ahora impresa y fácilmente obtenible, una gramática y un número de textos del dialecto chapaneco.⁸⁷

⁸¹ Carta de Gil González Dávila al Emperador Carlos V, en Costa-Rica, Nicaragua y Panamá en el Siglo XVI, por D. Manuel E. de Peralta, p. 9 (Madrid, 1833).

⁸² Historia General y Natural de las Indias, Parte III Libro III.

⁸³ Palacio, Carta al Rey, Ed. Squier, p. 20.

⁸⁴ Ver el Reporte de Coronado en la colección de Peralta arriba mencionada, p. 777.

⁸⁵ Ibid, p. 704,

⁸⁶ Vinieron antiguamente de la Provincia de Nicaragua unas gentes que cansados de andar y de las descomodades que la peregrinacion trae consigo, se quedaron en tierra de Chiapa, y poblaron en un peñol aspero orillas de un Rio Grande que pasa por medio della y fortificaronse alli, porque nunca se quisieron suje-tar A los Reyes de Mejico, antes tenian continuamente guerra con sus capi-tanes." etc. Remesal, Historia de Chiapa y Guatemala, Lib. iv, cap. xiii.

⁸⁷ Arte de la Lengua Chiapaneca. Por Fray Juan de Albornoz.

Dactrina Christiana en Lengua Chiapaneca. Por Fray Luis Barrientos.

Una comparación, de los resultados parciales que yo he publicado previamente, prueba que las diferencias entre el chapaneco y mangue son ligeras y sin importancia, y para los propósitos de relacionarlos con otros materiales, los dos pueden ser considerados idénticos. En "The Güegüence," yo señalaba algunas singulares coincidencias entre el mangue y el aymarà de Perú. El examen ulterior de las dos lenguas, no ha agregado nada a la lista, y más bien a debilitado la creencia que yo entretuve de alguna posible conexión en el pasado entre ellos.

Uso esta ocasión para señalar un error que se ha colado en varios trabajos filológicos, que es el de confundir el mangue con el nagrandano de Nicaragua. Así Francisco Pimentel, en su trabajo de las lenguas de México, cae en el pecado capital de declarar el chapaneca de Chiapas como aliado del nagrandano de Nicaragua; y para probar su aserto, da una lista de palabras nagrandanas, ¡todas las cuales pertenecen a la lengua mangue!⁸⁸

La misma confusión marca un intento de Mr. Hyde Clark, de Londres, para relacionar las lenguas de Masaya con la lengua Sioux. Las palabras que él cita como de Masaya son todas del nagrandano de Sutiaba, cerca de León. No hay relación entre el nagrandano y el mangue, y aunque el Dr. Latham ha intentado indicar algunas pocas analogías,⁸⁹ parecen ser bastante accidentales. Una comparación de cerca de 125 palabras del mangue con el Mixteca, que yo encontré entre los manuscritos de Berendt, revela solamente media docena de similitudes, todas aparentemente accidentales.

Fonética

Las palabras mangues en este artículo son principalmente de cartas con los poderes españoles, algunas de las semivocales están en una fuente pequeña. La H se pronuncia aspirada, y es equivalente a la J, la cual tiene el valor aspirado en español. Todas las sílabas son abiertas, esto es, todas terminan con un sonido vocal. Así *nimbu*, agua, se debe dividir *ni-mbu*. En este aspecto, se parece al cheroqui y al japonés, etc.

Dr. Berendt decía que el dialecto chiapaneco era una de las lenguas americanas más difícil entre las que él había estudiado, por la oscuridad e incertidumbre de los sonidos. Esta lengua es muy sincopada¹ y las sílabas terminales se pronuncian en un tono bajo que se le escapan al oído no familiarizado. Las vocales no son distintas, y muchas de las consonantes son "alternantes," como las llaman, eso es una puede ser sustituida por otra sin alterar el significado de la palabra. Por ejemplo, demonio puede pronunciarse *tixämbi'* o *sisämb'i*, las dos formas pronunciadas indiferentemente, de cualquier manera, por el mismo individuo. Esto es de ninguna manera sin paralelo en las lenguas americanas.

La curiosa frecuencia en el mangue de las 'resonantes' N y M le chocará a cualquier observador. Esta es también el caso en el chiapaneco. Albornoz lo mira como un fenómeno fonético y comenta "Cuando una palabra comienza con B, G, Y ó D, una N debe anteponerse, la cual se pronuncia con la palabra misma." El Dr. Berendt lo llama un "artículo" el cual aparece como N, NA, NI ó M, especialmente antes de la letra B. Yo puedo sugerir su similitud al nahuatl IN, y al otomí NA, ambos de los cuales son demostrativos desgastados casi a artículos.

Hay una similar resonante nasal en varias lenguas sudamericanas, especialmente los dialectos

Estas dos publicaciones comprenden el Vol. I de la *Bibliothèque de Linguistique et d'Ethnographie Américaines*, publicada por Alph. L. Pinart (Paris, 1875). Dr. Berendt declara que los nativos pronuncian el nombre de la provincia Chapa, no Chiapa, y que la palabra es Mangue Chapa, la cual significa ave sagrada, el Ara o Guacamayo, de donde ellos llamaron su fortaleza en el estado de Chiapas. El padre Juan Nuñez, quien fue misionero entre ellos cerca de 1620, y que predicaba y escribía en su lengua, también la llamaba "lengua chapaneca." Ver Brasseur (de Bourbourg), *Bibliothèque Mexico-Guatemalienne*, pp. 109, 110.

⁸⁸ Quadro Descriptivo de las Lenguas Indígenas de Mexico, Tomo iii, p. 559 (Mexico. 1875).

⁸⁹ Latham, *Essays*, principalmente *Philological and Ethnographical*, p. 373 (London, 1860).

Tupi-Guarani de Brasil. Aparece más frecuentemente antes de las consonantes B y D. Su peculiaridad es que no es un sonido espiratorio, sino uno suave aspirado, y como tal, reclama el Dr. Nogueira, es un fenómeno fonético confinado exclusivamente a las lenguas americanas. He sido incapaz de decidir de las descripciones a mi alcance sobre la fonética del chiapaneco, si la resonante inicial es o no aspirada, y llamaría la atención de los viajeros sobre este punto interesante.

Además de simple prefijo resonante, hay un número de partículas comenzando con N ó M las cuales se añaden para indicar la forma absoluta o independiente del nombre; esto es, para caracterizarlo cuando no está unido a un pronombre personal posesivo. De estos, Albornoz da catorce para el singular, y siete para el plural. Esto explicará la sorprendente prevalencia de palabras en el vocabulario comenzando con estas letras.

El acento es de la mayor importancia en ambos de estos dialectos, y la identidad a los ojos de varias palabras como nyujmi, oreja y humo, surge de la ausencia de marcas correctas de acento en mis autoridades. Las palabras para pájaro, culebra y flor son la misma; pero Albornoz este mismo ejemplo para ilustrar la importancia del acento, nõlo, culebra, nõlo, flor. Infortunadamente, ninguna de mis autoridades empleó marcas de acento, salvo el agudo, y este parece ser silábico. Una vocal escrita arriba de la línea, como en los manuscritos de Berendt, significa una semivocal.

Estructura

La estructura general del mangue es claramente polisintética e incorporativa en grado marcada. Su gramática es sin duda idéntica con la chapaneca, acerca de la cual hay considerable información en las fuentes publicadas. Las formas nominales y verbales se definen por las categorías de géneros animados e inanimados, una distinción que es, en cierta extensión, puramente gramatical; por ejemplo, un libro es considerado animado, y una mesa, inanimada (Albornoz, Gram., cap. xiii). La primera persona plural tiene una forma inclusiva y otra exclusiva. Los adjetivos usualmente, aunque no siempre, siguen a los nombres... Los plurales se forman simplemente alargando el sonido vocal terminal.

Vocabulario

Abeja, nopopo

Abrevadero, nimbóya. Comparar con agua.

Achiote, nariyu. (Bixa orellana, un árbol frutal; achiote es Nahuatl)

Agalla, bayatimé

Agua, nimbú

Aguacate, nirimo, narimu. (el fruto de Persea gratissima!)

Alacrán, nyumbukukí

Algodón, naroti'

Alimento, nyumuta. Comparar con frijol

Alto, opome

Amargo, yagu

Amargo, yasi.

Amarillo, nandiume

Amigo, ngurí; manku. Comparar con hermano

Anona, naria. Fruta de la Anona squanzosa

Antepasada, kapoi. Aparentemente la forma femenina de kopo, viejo
 Antepasado, kopo. 'Lo mismo que Viejo
 Ara, lapa; Chap. Ixapa. El Ara macao, de los ornitólogos
 Árbol, nya. Comparar con madera
 Ardilla, naré
 Armadillo (Dasypus) nyukuf. Comparar con lagartija
 Arroyo, nanda
 Atole, nambo. (Un plato preparado con maíz)
 Avispa, najú (?).
 Axila, ngisa. Comparar, barba. Quizás los "pelos de la axila"
 Ayer, yajimi
 Azadón, hajaritojo
 Azúcar, nombo. Comparar con dulce
 Azul, nandipame
 Bailar, tasosmo
 Bajo, nyamo. Comparar con pequeño
 Barba, gísa
 Barriga, ngusi
 Barro, nambroj
 Barro, vasija, nambroj se nati; = "jarro de barro"
 Beber, imper. koi ri (?)
 Bestia, nyumbú. Comparar con tigre
 Blanco, nandirime
 Boca, nyunsu; R. ñunzu
 Bonito, tapustxuya
 Bosque, nijome, nmandi
 Brandy, nimbuyasi; = "agua, amargo"
 Bravo, pusit'u
 Brazo, ndiro. Comparar con mano, y dedo. Propiamente "la extremidad superior" S. deno.
 Chap. gulu^ua
 Bueno, pami, pame, yame
 Caballo, nyumpie'. Comparar con tapir
 Cabeza, ngu' kimo
 Cacao, nyusi
 Cachete, girote. Comparar con cara.
 Calabaza (recipiente), nambira. Comparar con agua
 Caliente, tsujmu, yátsumu
 Cama, nakutá
 Camino, niro
 Camisa, para hombre, mboyti
 Camisa, para mujer, nayu

Camote, yujmi (una raíz comestible).
 Caña, azúcar, niriómbome
 Caña, néjeri
 Canasta, najuari
 Cantar, undamo
 Cántaro (un jarro de agua), natiyojpo
 Cara, ngroti. Comparar con cachete
 Carne para comer, nampumi
 Casa, nangu, nge
 Casava, ver yuca
 Cáscara, nanso^ua'. Comparar con corteza
 Cenizas, nitsu, nisd
 Cera, nyu.
 Cerca, kopunapu
 Cerdo salvaje, nyuju mandi. Comparar con forest
 Cerdo, nyuju
 Chachalaca, tasara (Una especie de pavo llamado en Nahuatl, chachalacatl)
 Chalchihuitl (una piedra verde, Nah.), nyu se rayo; la última palabra, rayo, es español, y la expresión significa "piedra del rayo," porque creían que esas piedras eran rayos.
 Chile (una especie de pimienta), niñgi
 Chocolate, nimbu nyusi = "agua-cacao"
 Chocollo (un pájaro), naturi
 Cielo, nakup^ui; nakujpu
 Cocina, nakupasi
 Cocinera (hembra), nakaⁱ nakupasi. Comparar con cocina
 Cocoyol, neme; una especie de palma
 Comal (un plato), nanlbujyoⁱ
 Comer, nasu, imper. koita'
 Concha de huevo, nanso^ua. Comparar con corteza
 Concha, txote
 Conejo, nyuku. Comparar con lagartija
 Corazón, nambume
 Corteza, nanso^ua?. Nota del editor: Bark en inglés puede ser ladrar o corteza; como los indios solo tenían perros mudos, traduje "corteza."
 Costa, ninda. Comparar con lago
 Cuarto, apartamento, nakangu. Comparar con casa
 Cucaracha, nambisa
 Cuello, Collar, bakoya'jo
 Cuello, nkoⁱ
 Cuerda (cordel), (mecate), nyuⁱ

Cuerno, nimbomo
 Cuerpo o carne, nimbrome, nampoome
 Culebra, nyuri. Chap. nulú. Comparar con pájaro y flor
 Dedo, ndiro. Comparar con brazo y mano. Chap. banya dilá
 Demonio, natamasimo
 Diente, niji.
 Dios, kupankeme Dio; nikus'p^ua. (Nuetsro Señor) Chap. kop- andxame; comparar con jefe.
 S. gopahemedeo
 Distante, haitsu
 Dolor, gaime
 ¿Dónde? nde
 Dormir, nagu
 Él (pronombre), neje
 Ella, pronobrem neja. Ver Él
 Enagua, nimbusame; nambusangume. Comparar con manto
 Encierro de piedra, mendí nyu^a
 Encierro, mendí
 Escarabajo, nag^ua.
 Espina, ní, nindi
 Esposa, mboome, njujmi. Comparar con. esposo
 Esposo, boh^e. Comparar con hombre y macho
 Esterilla, nuri
 Estrella, nyuti; R. nuti; S. nuete. Chap. nahuiti
 Excremento, nig^ua
 Feo, ganyame. Comparar con malo.
 Flor, nyuri, niri. Comparar con pájaro y culebra
 Frente, gula
 Frijol, nyumú
 Frío, poro[!], yoro, oro
 Fruta, narime
 Fuego, nyayu, naku; S. nahu
 Gallo, norij^ue
 Garrapata, nambisá, nansumá
 Gaspar, nyuju yansu. Un pez algunas veces llamado “pez lagartija”
 Gato salvaje, misa se nirome = "gato del bosque"
 Gato, misa, mixa
 Genitales, mujer, sungip^uai motxo'tete
 Gran, yok^ue, yok^ueme
 Guacal (recipiente pequeño), narí
 Guayabo (una frutat), nikonyoⁱ

Guijarro, nipa. Comparar con piedra
 Hablar, nata, imperativo papa'me
 Hacha, nimunguyá
 Halcón, nake'
 Hamaca, nyu. Comparar con mecate
 Hechicero, nyu^uja
 Hembra de los animales, nyaka
 Henequén (una planta fibrosa), notome
 Hermana, boronyamno, mambo. Comparar con hermano
 Hermano, Joven, mambo nyamo nasome
 Hermano, manku, mambo
 Hija, banya nasinyamo. Comparar hijo y niña
 Hijo, banya
 Hilo de algodón, tapakúsime naróti
 Hoja, nyuma'
 Hombre (homo), ndijpu. Chap. dipaju
 Hombre (vir), nyugo, nojue, enkaj; S. nuho. Chap. nu^a
 Hombre, casado, koipujma nasominyamo
 Hombro, inkuⁱ
 Hormiga, an, náju, na^a
 Huérfano, butájmu
 Hueso, nyuⁱ
 Huevo, nyuga-yori. Comparar con pájaro
 Humo, nyujmi; S. nemare
 Iglesia, nakdmbui
 Iguana, nyumbu. Comparar con animal, bestia
 Indio, india, namba'jimo
 Jefa (hembra), najyumbu
 Jefe, gobernante, mánkeme. Chap. manyämä, from ximá, la cabeza
 Jícara (vasija alta), nyúnsu
 Ladrón, tiposi'tinyo
 Lagartija, nyukú
 Lago, ninda
 Lágrima, una, nimnbu nate. Comparar con agua y ojo
 Lavandera, nasinyamo tapapa' poro.
 Lengua, grij^uf.
 León, jaguar, nyumbú nyangami. Comparar con venado
 Liviano, adjetivo, ngari me; = no pesado
 Lluvia, nimbu. Comparar con agua
 Lora, gaime

Luna, yu. Chap. yujú
 Macana (un implemento de hierro para cortar arbustos), nampúj
 Machete (un cuchillo pesado), nínmb'u
 Macho, de animales, j^ue, f^e
 Madera, nya, nindomi (?)
 Madre, ngumo; nyame; ngimo; S. goomo. R. guirmoh
 Maíz dulce, nombo'
 Maíz, cocido, (nistamal), nyu'ritu
 Maíz, Espiga de, nyupó
 Maíz, masa de, nambima
 Maíz, Mazorca de, neje'
 Maíz, namá
 Maíz, verde, nyopome
 Maizal, namasinyu', ndam bur'rio
 Malo, gangame, ganyame. Propiamente no-bueno
 Mama, su ngitsu, ngisu
 Mañana, majimi. Comparar con ayer
 Mano, ndiro. Comparar con brazo y dedo. Chap. di'la
 Manto, de algodón, námbu saingui; R. nimbu ranguma
 Mar, nimbu yumbu
 Matar, tambajme
 Mecapal (una red para llevar carga), napalumu
 Mestizo, nyukúd^a
 Metapail (hand-stone for pounding grain), ndiro nyupa (hand- stone).
 Metate (piedra de moler, mortero), nyupá = piedra
 Miel, nambo' pu, nombó
 Mole, nyu'kupu. Comparar con armadillo
 Molinera, nasinyamo tapa' kup^ui
 Moneda, najmo' Comparar con plata
 Mono, nambi
 Montaña, colina, tiri, diri
 Morir, naga^anyu; imper. kojne
 Mosca, nimbrome
 Muchacha, nasunyamo. R. najiñamu
 Mucho, pókopi
 Muerto, ko'jme. Comparar con morir
 Mujer, casada, nojí
 Mujer, noji, nasi
 Murciélago, nyuta
 Mosquito, néju

Nacatamal (maíz cocinado con carne), nyuga mpume. Comparar con tamal
 Nalgas, bojoⁱ; nbasi, basti'
 Nariz, nyungú; R. nuñgu
 Negro, nansome
 Negro, negra, persona, nanso'me. Comparar con negro, color
 Nido, ngã. Comparar con casa
 Niño, nasome; R. norome; niñito, noromiñamu
 Niño, nasungi
 No, áku
 Noche, koyujmi (ahora es de noche)
 Nuera, mbajtioro
 Ojo, nate
 Ombligo, ngutinyamo
 Oreja, nyújmi
 Oso hormiguero, niyú
 Padre, k^ue; kújk^ue; S. gooha. R. coehyo
 Pájaro, nori, nyuriⁱ. Compare con culebra y flor. Chap. nuri.
 Paloma, nyurinyamo
 Parir (tener niños) pindih
 Pedernal, nyupa nyugo. Comparar con piedra
 Pedo, pijⁱ
 Pelo, nimbi'
 Pene, bu^ayore
 Pequeño, kame; R. fiamu
 Pequeño, txote, nyamo. Comparar con bajo
 Perla, color (nácar), narimbame
 Perra (hembra), nyumbi nyakaⁱ
 Perro, nyumbi'
 Pesado, arime
 Pez, nyujú
 Pie, ngirá
 Piedra, roca, nyupa (plural nipa)
 Piel, cuero, de animales, nínsu, nansú, nyín su
 Pierna, ngiko
 Piña, nindi
 Pinole (maíz tostado y molido), nambari
 Pisote (un tejón?), nyundi
 Plata, najmo. Comparar con moneda
 Plátano maduro, ndurime
 Plátano verde, nirinte, nikotona

Plato (de calabaza seca), nambira
 Pleiades, las, napopo
 Pluma, napa yorí
 Pobre, nambáijimo, nambainjume
 Pozo (nombre), kita
 Pueblo, namá puma, namépume
 Puerta, nya síyu
 Pulga, piojo, etc., etc., nyuⁱ
 Rama (de un árbol), ndiro nya; = "su brazo, árbol"
 Rana, natakopó
 Rana, natakopó. Comparar con sapo
 Rata, nangi
 Rayo, kōyo'mo (?)
 Red, para llevar, niskupu, namu
 red, para pescar, najkupu; niskupu se yuju
 Río, neju
 Rojo, arimbome
 Sacate, (una especie de hierba), nimú, nakamo
 Sacerdote, ku^ujk^ué
 Sal, niri
 Saliva, nimbójmo
 Sandalia, or mocasin, nyansu, ninsu
 Sangre, nijnyú; S. nenuh
 Sapote, rojo (una fruta), noxa', nyuxa'
 Seto, o valla, ver encierro
 Si, un; taspo (?)
 Sobrino, batsún kénvamo
 Sol, nyumbui, nomo; S. numbu. Chap. mapíju
 Sombrero, nimpe
 Sordo, gungupajo; = no oír
 Taburete, nambu ku ta'
 Tamal (masa de maíz dulce), nyuga
 Tambor, nyunsú. Comparar con jicara
 Tapir, el, nyumpie mandi. Comparar con bosque
 Techo, nimú, nakamu'
 Tenamaste o piedra para cocinar, hajmi nyugu (tres piedras) sl nakupasí (ver, cocinar), ni-
 kusugo'
 Tenedor, nya nangu, Comparar con casa. Probablemente un poste bifurcado, el cual so-
 porta el palo de la cumbre
 Tierra, nikupu', nambrome
 Tigre, jaguar, nyumbú. Comparar con animal

Tiste (una bebida de cacao, etc.), nimbyusi. Comparar con agua
 Tobacco, nyumurime; nimburime; S. nemurema. Fumar tabaco, fasomo nimbu rimi
 Tomate, naripo
 Tortilla, noⁱ
 Tortuga, de agua, nyuka,
 Totoposte (una especie de pan de maíz), nyua yanjí
 Tripas, ngita
 Trueno. Koi tapu'meme; literalmente, "trueno"
 Ttinaja, nojpú.
 Uña de dedo, monsu', munsú
 Unio (la concha así llamada), nyukanyamu.
 Vapor (bruma, vaho, etc.), ndipí
 Vasija, de barro, nimbúgu
 Venado, nyúmba ngami
 Venir, na.
 Verde, apame, yapame
 Vieja, mujer, naka', naska'me
 Viejo, hombre, kopo'. Comprar con. antepasado
 Viento, nituu' ; níjt'u. S. neshtu
 Yerno, ngismó
 Yuca (la Yatropha manihot), noya, nuya. Chap. niya
 Zorzal, nyúj^ua. Una especie de Caprimulgus

Numerales, verbo ser y pronombres

Numerales	El verbo SER, R	Pronombres
1 - tike		
2 - ha, ja, jaini, jojo	Yo soy, cejo.	Yo, saho, S
3 - hajnmii, ja- jame	Tu eres, simuh.	Mio, amba, mba
4 - hahome	Él es, neje sumu.	Él, neje, R
5 - hagujmi	Nosotros somos, cis mi muh.	Ella, neja, R
10 - jendo		
20 - jajué		
800 - ja'mbí		

Frases

Koi múrio, Ya es el amanecer
 Koi yujmi, Ya es de noche
 Koi prijpi, Ya está oscureciendo

Koi újumbo, Él ya se orinó
 Koi gaimi ndiro, Me dio la mano
 Koi pajo nama siñú, Ya me voy a la muerte
 Koi-li nimbuyati, Tomé algo de brandy
 Koi-tã cutaca ñumbi', Comí como un perro
 Koi-li gipomo ga muningui, Como caldo con chile
 Taguäime ga muñunso yok^ue, Dame un jarro grande
 Tari nimbuin, on güari? ¿Tomarás tiste, o no tomarás?
 Oyat us ma? ¿Cómo te gusta? (es decir, caliente o frío)
 Pókopi ndijpo, Mucha gente
 Taku pámu ndijpú, Mucha gente
 Koi jini kújk^ue, Su padre de él murió
 Muri kagroⁱ, Aquí está la vieja
 Ai nambunú ju, Tengo un dolor en el estómago
 Ni koi sime, You have already bought.
 Pe ya puti nakutá, Ve y acuéstate en el cuarto
 Tiki numapuna, Es el pueblo
 Nam bu mejo, Su estómago de él es débil
 Koi tsujmu nimbu, El agua está ya tibia
 Koi puró nimbu, El agua ya está fría
 Koi piro, Él ya vino.
 Pami nyumuta, La comida está bien
 Cajo rismoh, Estoy sentado
 Neje zumu rimah, Ellos están tumbados
 Guay cane noy, Dame un pedazo de tortilla
 Koi guaja, Ya te di alguna
 Garoh, No aún
 Ejuh !Toma alguna!
 Uji! !Toma alguna!
 Susupusca? ¿Cómo estás?
 Kuj mi mo? ¿Cómo estás?
 Ko' mi muya' i ku? Y tú, ¿cómo estás?
 Camo kujmi umyaique, Nasi pujimo camo? No hay nada nuevo; y tú, ¿cómo estás?
 Gusapo, Toma asiento
 Nam bro' gatsuro yaji? ¿Por qué no veniste ayer?
 Koi k^ueme, Yo estuve allí.
 Kupa kastai, Señor, Adios, Señor
 Nohue opome, Un hombre alto
 Nya opome, Un árbol alto
 Nya nyamo, Un árbol corto
 Nyumbi yok^ue, Un perro grande
 Nyumbi pusit'u, Un perro bravo
 Kōyómo nikúj^ui nímbu, Con truenos viene la lluvia.
 Koⁱ pirami nimb^uí, Ya viene la lluvia
 Tapuko kuno tipo kunyo, Vamos a ver al hombre enfermo
 Mundamó, La paloma canta.

Nde yat supu is ya? ¿A dónde vas?
 Tsupu nekajui, Voy al jardín
 Munsu supu kujkui, Tú eres cojo
 Ropia, Ven aquí
 Ropia no somíngamo, Ven aquí y barre
 Koi apiñame naturi, El chocollo (pájaro) ya gritó
 Koi píndih Juaná, Juana está embarazada
 Pieyas mah, Ella ya estaba
 La puta (español) ansu punah, La puta que te parió
 Cumbú puy muh, No recuerdo
 Neje rumu coy kuhme, Él ya es un gran hombre
 Nis puzu punah? ¿Que es lo que ella parió?
 Naci ñamu, Una niña
 Taru miro, Ellos son todos míos
 Neja guirmiño, Esa es mi mitad
 Niora múta pu ninda ? ¿Vas a ir a la costa?
 Taspo, Si
 Ya pu camu, En un momento.
 Mu koi cu pumé, Ya lo he visto
 Koi cu pume, Ya lo he visto
 Ufio !Ve!
 Mis upa' ? ¿A donde vas?
 Umimo uyako, ' Nos falta la respiración
 Pasi pújimo, Nos falta la respiración
 Pangare' manijitaré, Estate quieto, Te pagaré mañana
 Gugapi, koy ujmi, Vamos a dormir, es de noche
 Bu^usi na^a, munikako, Vete de aquí, tú hijo del demonio
 Nim bu' tajo pa'yamo? ¿Que estabas haciendo por el agua?
 Tapame, Se bueno
 Motan atima nyumpia, Tú vienes a caballo

Observaciones al vocabulario

Los prefijos más comunes en el vocabulario son *nyu* y *nya*. Probablemente indican que la posición del nombre es independiente de las relaciones de posesión expresadas. En el chiapaneco también se encuentran, pero no tan comúnmente. Ellas no parecen ser partículas clasificadoras, ya que anteceden a nombres de los objetos más diversos.

Los nombres genéricos son bastante comunes, como es frecuente en las lenguas americanas, a pesar de lo que se haya dicho al contrario. Las palabras *nyu-mbu* significa cualquier cuadrúpedo grande; *myuí* cualquier insecto; *narimu*, cualquier fruto silvestre, etc. Debe recordarse que el género en el que se agrupan los individuos tienen una connotación ampliamente diferente a la que estamos acostumbrados.

La palabra para gato, *misa*, parece idéntica al cakchiquel *mez*. En chiapaneco es *kitu* que nos recuerda a *kitten* en inglés. Como el gato doméstico era desconocido en América antes del descubrimiento, estas palabras probablemente se pueden trazar a alguna fuente europea.

Los nombres de los colores parecen difíciles de analizar y varían de los del chiapaneco. tal

como los dan las autoridades, los nombres son:

Color	Mangue	Chiapaneco
Negro	nanzome, R	dujamä
Blanco	nandirime, R	dilimä
Amarillo	nandiume, R	nandikumä
Azul o verde	nandipame, R apame, B	ndipamä
Rojo	arimbome, B	nduimä

En estos adjetivos, la terminación ME o MÄ no pertenece a la raíz. El padre Albornoz nos dice que este sufijo caracteriza adjetivos en singular cuando ellos califican a cierta clase de nombres “en tigue.” La nasal o resonante que comienza la mayoría de ellos es también un mero prefijo.

Pocas familias nativas de los distritos mangue de Nicaragua han retenido nombres propios de las antiguas lenguas. En la lista que tengo delante de mí, dice Britton, de varios centenares de personas de Masaya y Managua, los únicos nombres mangues son: Norori, Namzendi, Namullure, Putoi, Nionongue, Macanche, y quizás Huembes y Piura. Generalmente los indígenas adoptaron apellidos españoles. Por otro lado, un gran número de nombres de sitios en el mapa de Nicaragua, derivados de la lengua mangue, todavía definen la región ocupada una vez por esta nación. Tales nombres son: Nindiría (de ninda, costa, diri, colina), Nakutiri (de naku, fuego, diri, colina), Monimbe (nimbu, agua, lluvia), Nandasino (nanda, arroyo), Mombonasi (nasi, mujer), Masaya, Managua, Namotiva, Norome, Nicoya, Oretina, etc., etc.



Libertad de Estado

Por Eddy Kühl

Víctor Jesús Noguera era el cura y vicario de la catedral de Matagalpa en 1887 cuando dio instrucciones para obtener la información de libertad de estado para que el Sr. Teodoro Zamora se pudiera casar con la señora Salvadora Escorcía de esa misma feligresía. Él es el cura que dio las 97 palabras y frases de la lengua popoluca al Dr. Karl Berendt in 1872, Al morir el Dr. Berendt (1817-1878), su colega y amigo Dr. David Brinton, etnólogo y lingüista analizó los apuntes sobre la lengua popoluca descubrió que se trataba de un idioma distinto a las otras lenguas indígenas de Nicaragua (nahuatl, mangué, marríbio, misquito, sumo y rama). Esta lengua diferente fue bautizada como "Matagalpa".

El otro firmante de la "Libertad de estado" es Luis Vega, hermano de Nazario Vega, el coordinador de la construcción de la Catedral de Matagalpa entre 1874 y 1895, y bisabuelo de la historiadora Frances Kinloch. Luis Vega fue de los conservadores, junto con Francisco Artola, apaleado en Matagalpa en 1894 por el jefe Político de Matagalpa, Fernando López, ordenado del general Ignacio Chaves López, por ordenes del presidente Zelaya. Luis Vega es el padre de Ninfa Vega Martínez, quien fue la esposa de Segundo Albino Román, liberal, ministro de Zelaya y de Bartolomé Martínez.

